



Grupo Municipal **FORO** Ayuntamiento de Somiedo

**AL SR. SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN DEL ILMO.
AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO**

DOÑA MARÍA MANUELA JOSEFA ÁLVAREZ GARCÍA, Portavoz del Grupo Municipal de FORO (FAC) en este Ayuntamiento, al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, solicita la transcripción literal al acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Somiedo de 5 de julio de 2017 de la siguiente **PRIMERA INTERVENCIÓN EN EL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA SOBRE "ALEGACIONES ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LA ESCUELA HOGAR DE SOMIEDO"**:

Los Concejales de FORO Somiedo hemos presentado reclamaciones y sugerencias a la Ordenanza reguladora del uso de la Escuela Hogar de Pola de Somiedo, motivo por el cual corresponde ahora este debate en esta sesión plenaria.

En primer lugar, queremos dejar claro que creemos que esta ordenanza es anulable o nula de pleno derecho por no haberse aprobado de acuerdo a lo establecido en los artículo 132 y 133 de la Ley 39/2015, en concreto:

- Este Ayuntamiento no dispone de Plan Normativo para 2017 que contemple la aprobación de la presente ordenanza, tal y como dispone el artículo 132 que debe existir.
- No se ha desarrollado la consulta pública a que hace referencia el artículo 133.1.
- No se ha publicado el texto en el portal web correspondiente, tal y como dispone el artículo 133.2.

No entendemos las razones por las que no se ha seguido este establecimiento obligatorio desde la entrada en vigor de la Ley 39/2015, al igual que nos resulta chocante que el propio informe de secretaría omita la obligación de cumplimiento de estos artículos y, encima, ahora no se emita un posicionamiento al respecto, tras haber sido puesto de manifiesto dicho incumplimiento por FORO Somiedo. Nos parece lamentable que no se siga el procedimiento legalmente establecido.

Además, tampoco se cumple con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015 en lo referido a la justificación de los cumplimientos de eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. La ordenanza debe disponer de un preámbulo que los justifique y no tan siquiera dispone de preámbulo.

Nuevamente, no solamente no se cumple con lo establecido legalmente, sino que el Sr. Secretario no informa sobre la obligación de cumplimiento de este precepto legal.

¿Acaso ahora tienen prisa por aprobar esta ordenanza los Sres. Concejales del PSOE o el Sr. Alcalde? ¿Por qué tantas prisas para saltarse los trámites procedimentales establecidos en la ordenanza?



Somiedo

Por otro lado, debemos decir, que conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento pretende fijar un precio público por medio de esta ordenanza. Así, resulta preciso que se acredite mediante informe o de alguna forma en el expediente que el uso de la Escuela Hogar de Somiedo por el que se establece la obligación de abonar cinco euros por usuario y día resulta conforme a Derecho, por no concurrir ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1 B) del citado texto legal.

Igualmente, es preciso acreditar que el precio público que se pretende exigir no se enmarca dentro de los enumerados en el artículo 21 del mismo texto legal.

Por último, debe justificarse que el precio público de cinco euros que se pretende exigir por usuario y día cubre el coste que implica el uso de la Escuela Hogar de Somiedo, extremos que no se justifica y sin el cual no se puede fijar un precio público.

Tampoco se ha cumplido con el extremo especificado en el artículo 129.7 de la Ley 39/2015 respecto a la cuantificación y valoración de las repercusiones y efectos que la fijación del citado precio público.

Por la ausencia de dicha la información a la que hacemos referencia, solicitamos, en virtud del artículo 92 del ROF la retirada de este punto del orden del día, ya que de dichos extremos no se da cuenta en el expediente y, en consecuencia, no se puede aprobar esta Ordenanza.

Nuevamente nos llama la atención el silencio que al respecto hay en el informe de Secretaría que acompañan a la ordenanza y el silencio que hay ahora, tras denunciar estas carencias por parte del Grupo Municipal de FORO.

Queremos señalar igualmente que no se ha cumplido con las normas de transparencia establecidas en la Ley 19/2013, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno. La no publicación de la ordenanza en la web para que los interesados pudiesen presentar las reclamaciones durante el periodo de información pública, creemos que podría incumplir lo dispuesto en esta ley, sobre la que también nada dice el informe de secretaria.

Igualmente, y pese a que el Secretario sí que dice que debe ir a Comisión Informativa la presente ordenanza, la misma no ha ido a Comisión Informativa, por lo que nuevamente se está incumpliendo con lo establecido legalmente respecto a la aprobación de esta ordenanza, ¿o es que nos van a negar la existencia de la Comisión Informativa Permanente de Cuentas, Hacienda y Régimen Interior cuando todavía se reunió el pasado 30 de mayo?

Pola de Somiedo, a 5 de julio de 2017.

Fdo.: María Manuela Josefa Álvarez García
Portavoz del Grupo Municipal del FORO (FAC)



577
05-7-17

Grupo Municipal **FORO** Ayuntamiento de Somiedo

AL SR. SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN DEL ILMO.
AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO

DOÑA MARÍA MANUELA JOSEFA ÁLVAREZ GARCÍA, Portavoz del Grupo Municipal de FORO (FAC) en este Ayuntamiento, al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, solicita la transcripción literal al acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Somiedo de 5 de julio de 2017 de la siguiente **SEGUNDA INTERVENCIÓN EN EL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA SOBRE "ALEGACIONES ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LA ESCUELA HOGAR DE SOMIEDO"**:

En esta segunda intervención, aclarado ya que desde FORO Somiedo consideramos que esta Ordenanza no debe ser aprobada, puesto que su elaboración y aprobación no se ha ajustado a lo dispuesto en la legislación vigente, nos gustaría señalar una serie de cuestiones que creemos deberían modificarse en el texto de la misma, en caso de haberse desarrollado la misma conforme a Derecho.

- Como hemos dicho antes, falta un preámbulo que cumpla con lo establecido en la Ley 39/2015.
- Debe figurar en el objeto de la ordenanza que el objeto es también la fijación de un precio público, entendemos que en concepto de pernoctación.
- En el artículo 3 deberían concretarse cuáles son las excepciones justificadas a que se hace referencia, no dejándolas al posterior arbitrio.
- En el artículo 3 debe definirse lo que se entiende por actividades socioculturales y, en caso de ser procedente, debe ampliarse el abanico de actividades que se permitiría desarrollar por los usuarios, sirva como ejemplo las deportivas.
- La ordenanza debería incorporar un modelo de solicitud para facilitar el trámite administrativo exigido en el artículo 4.
- En el artículo 4, para el desarrollo de actividades de campamento de verano o cualquier otro tipo de actividad prolongada en el tiempo en la que participen menores, se exija a los organizadores de la actividad el Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, tal y como exige la Ley, salvo que la actividad se desarrolle en presencia de sus madres, padres y/o tutores legales.
- En el artículo 5 deben establecerse dos precios, uno para pernoctación y otro para el resto de usos, pues no es lo mismo dormir que realizar una actividad durante el día.
- Debe modificarse el primer párrafo del artículo 8 para exigir al responsable que indique el Ayuntamiento, la comprobación de que el espacio utilizado para el desarrollo de la



Somiedo

actividad desarrollada tras la conclusión de las actividades o periodo de cesión.

- Debe modificarse el segundo párrafo del artículo 8 para indicar que la fianza se deberá entregar al Ayuntamiento antes del comienzo de la actividad o periodo de cesión y que el Ayuntamiento, una vez comprobado el correcto estado del espacio utilizado, procederá a la devolución de la fianza, indicando que los daños que se produzcan fruto del mal uso serán abonados con cargo a la fianza, devolviéndose aquella parte que sobre tras el pago de la reparación que corresponda o exigiendo el pago de la diferencia en caso de que fuese preciso.
- En el artículo 8 se deben fijar diferentes cuantías de la fianza, pues no es lo mismo una actividad puntual de un día que una prolongada en el tiempo.

Pola de Somiedo, a 5 de julio de 2017.

Fdo.: María Manuela Josefa Álvarez García
Portavoz del Grupo Municipal del FORO (FAC)



Grupo Municipal **FORO** Ayuntamiento de Somiedo

**AL SR. SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN DEL ILMO.
AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO**

DOÑA MARÍA MANUELA JOSEFA ÁLVAREZ GARCÍA, Portavoz del Grupo Municipal de FORO (FAC) en este Ayuntamiento, al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, solicita la transcripción literal al acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Somiedo de 5 de julio de 2017 de la siguiente **INTERVENCIÓN EN EL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA "DECRETOS"**:

Con respecto a los decretos nº 24/2017 y nº 28/2017, sobre los Apartamentos de Santiago del Hermo, desde este grupo municipal queremos manifestar nuestro desacuerdo con respecto a la iniciación del expediente de contratación convocando concurso para la gestión del servicio de explotación de dichos apartamentos. Desde FORO Somiedo creemos que dichos apartamentos se encuentran en muy mal estado de conservación y que sería conveniente su reparación y adecuación antes de sacar su explotación a concurso.

Con respecto al decreto nº 26/2017 por el que se aprueba el proyecto de la obra de señalización de paso del oso pardo por las carreteras de titularidad autonómica en Somiedo, desde FORO Somiedo no podemos sino manifestar nuestra oposición a dicha medida. No nos parece que sea adecuado gastar 2.729 euros en señalizar en la AS-227 y la carretera de Saliencia la posible presencia de osos aislados. Mejor se invertirían dichos 3.000 euros que proceden del dinero de todos los asturianos en otras cosas más prioritarias.

No nos parece mal que la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales destine 9.448 euros a la ejecución del sendero interpretativo en la ruta de Castro, proyecto aprobado en el decreto nº 25/2017; nos parece muy bien que se inviertan 8.894 euros en la instalación de once indicadores verticales en el sendero que parte de los Lagos de Saliencia al Lago del Valle y a Valle de Lago; tampoco nos parece mal que se construya un mirador en Robledo por un importe de 15.699 euros; y, tampoco nos parece mal que se reforme el punto de observación de Aguino con una inversión de 5.322 euros.

Veremos cómo quedan dichas obras tras su ejecución y si tienen un mantenimiento adecuado, porque invertir es fácil, preservar no tanto.

Sin embargo, sí que nos gustaría decir que las prioridades de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales que tanto gustan al Alcalde de Somiedo, no están nada próximas a la construcción y mejora de accesos a las brañas somedanas, alguna de ellas sin acceso rodado, con los inconvenientes y peligrosidad que ello conlleva. Si tiene oportunidad, traslade esta queja del grupo FORO Somiedo a la Sra. Consejera.

Con respecto al decreto nº 32/2017, hacer una pregunta y una reflexión:

- El artículo 122 del ROF, como dice el decreto, dispone que *"En cada uno de los poblados y barriadas separados del casco urbano y que no constituyan entidad local, el Alcalde*



Somiedo

*podrá nombrar un representante personal entre los vecinos residentes en los mismos".
¿Es D. Venerando Alba Berdasco vecino residente en el pueblo de Corés?*

- Desde FORO Somiedo, nos gustaría que el nombramiento de los representantes personales del Alcalde, llamados Alcaldes de Barrio, se hiciese con acuerdo de los vecinos o por decisión de los mismos y no en atención a la voluntad única del Alcalde. Nos consta que en muchos pueblos se hace así, pero en otros no.

Con respecto al decreto nº ~~33~~⁷/2017, simplemente señalar para que conste en acta que dicho aval no figuraba en la Cuenta General de 2016 del Ayuntamiento de Somiedo.

Con respecto al decreto nº ~~35~~/2017, ¿nos podría decir si se ha iniciado ya la realización del proyecto de ordenación de dichos montes de utilidad pública? En caso de que no se haya iniciado, ¿cuándo se iniciará?

Pola de Somiedo, a 5 de julio de 2017.

Fdo.: María Manuela Josefa Álvarez García
Portavoz del Grupo Municipal del FORO (FAC)

PLANO
PLANO 575
PLANO 05-07-17

Grupo Municipal **FORO** Ayuntamiento de Somiedo

**AL SR. SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN DEL ILMO.
AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO**

DOÑA MARÍA MANUELA JOSEFA ÁLVAREZ GARCÍA, Portavoz del Grupo Municipal de FORO (FAC) en este Ayuntamiento, al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, solicita la transcripción literal al acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Somiedo de 5 de julio de 2017 de la siguiente **INTERVENCIÓN EN EL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO"**:

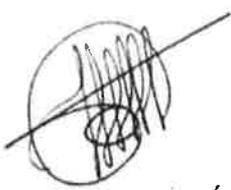
El Convenio Marco entre la Universidad de Oviedo y el Ayuntamiento de Somiedo nos parece una buena oportunidad para el desarrollo de las investigaciones científicas entre nuestra Universidad pública y nuestro Ayuntamiento.

Aprovechamos la ocasión para felicitar tanto al Rectorado de la Universidad de Oviedo, como al Sr. Alcalde, por la elaboración del presente Convenio marco que nos presenta y que votaremos a favor porque creemos que es una buena oportunidad para el desarrollo local y para la puesta en valor de nuestra cultura y naturaleza.

Creemos que este Convenio marco puede ser el origen del desarrollo de nuevas investigaciones, estudios y análisis que tengan Somiedo como marco general o particular y por ello desde FORO Somiedo tomaremos la suscripción del mismo como una oportunidad en la que en próximas ocasiones haremos propuestas constructivas tanto para la Universidad como para este Ayuntamiento.

Es por ello, por lo que nos gustaría que este Pleno votase también en este momento o aceptase por asentimiento la presencia de un concejal del Grupo Municipal de FORO en la Comisión Mixta dentro de los representantes que tendrá este Ayuntamiento, a fin de poder estar tanto informados del desarrollo de este Convenio en primera persona como para poder aportar nuestras propuestas y opiniones en aras a garantizar un próspero desarrollo de este Convenio marco.

Pola de Somiedo, a 5 de julio de 2017.



Fdo.: María Manuela Josefa Álvarez García
Portavoz del Grupo Municipal del FORO (FAC)

**AL SR. SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN DEL ILMO.
AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO**

DOÑA MARÍA MANUELA JOSEFA ÁLVAREZ GARCÍA, Portavoz del Grupo Municipal de FORO (FAC) en este Ayuntamiento, al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, solicita la transcripción literal al acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Somiedo de 5 de julio de 2017 de la siguiente **INTERVENCIÓN EN EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO"**:

Igualmente trasladamos nuestra felicitación, tanto al Vicerrectorado de Relaciones Institucionales de la Universidad Autónoma de Madrid como al Ayuntamiento de Somiedo por el desarrollo de este Convenio Marco de Colaboración con el objeto de realización de actividades científicas y educativas que contribuyan a la consecución de los objetivos de conservación y desarrollo sostenible del Parque Natural de Somiedo.

También nos gustaría aportar nuestras propuestas e iniciativas que dentro de este Convenio marco se puedan desarrollar y, por ello, nos gustaría que este Pleno votase también en este momento o aceptase por asentimiento la presencia de un concejal del Grupo Municipal de FORO en la Comisión Mixta, dentro de los representantes que tendrá este Ayuntamiento.

Es por ello, por lo que nos gustaría que este Pleno votase también en este momento o aceptase por asentimiento la presencia de un concejal del Grupo Municipal de FORO en la Comisión Mixta dentro de los representantes que tendrá este Ayuntamiento, a fin de poder estar tanto informados del desarrollo de este Convenio en primera persona como para poder aportar nuestras propuestas y opiniones en aras a garantizar un próspero desarrollo de este Convenio marco.

Pola de Somiedo, a 5 de julio de 2017.



Fdo.: María Manuela Josefa Álvarez García
Portavoz del Grupo Municipal del FORO (FAC)

RECIBO DE ENTREGA
Núm. 510
Fecha 05/7/17



Grupo Municipal FORO Ayuntamiento de Somiedo

**AL SR. SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN DEL ILMO.
AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO**

DOÑA MARÍA MANUELA JOSEFA ÁLVAREZ GARCÍA, Portavoz del Grupo Municipal de FORO (FAC) en este Ayuntamiento, al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, solicita la transcripción literal al acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Somiedo de 5 de julio de 2017 de la siguiente **INTERVENCIÓN EN EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA SOBRE LA MOCIÓN PARA PROMOVER PRINCIPIOS DE PLURALIDAD Y PROPORCIONALIDAD EN LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL DE SOMIEDO:**

Como sabrán, se está debatiendo en la Junta General del Principado de Asturias, a iniciativa del Grupo Parlamentario Foro Asturias, la modificación de la Ley del Principado de Asturias 5/1991, de 5 de abril, de Protección de Espacios Naturales del Principado de Asturias.

El objeto de esta moción es que desde el Ayuntamiento de Somiedo, como miembro que es de la Junta y Consejo del Parque Natural de Somiedo, inste a todos los grupos parlamentarios que hay en la Junta General a aprobar la proposición de del Grupo Parlamentario Foro Asturias para que los representantes de los titulares de derechos afectados estén representados en las Comisiones Rectoras de los Parques Naturales de Asturias y, en consecuencia en el Consejo Rector del Parque Natural de Somiedo.

En segundo lugar, se pretende que la Ley recoja la obligatoriedad de que las Parroquias Rurales que se encuentren dentro del ámbito territorial de cada Parque Natural, cuenten con representantes tanto en la Junta como en las Comisiones Rectoras de los Parques Naturales de Asturias y, en consecuencia en los del Parque Natural de Somiedo.

Tenemos que decir respecto a esta cuestión, que la propia Federación Asturiana de Parroquias Rurales (FAPAR), llamó la atención en las comparecencias en Comisión a que Somiedo es el único Parque Natural de toda Asturias que no cuenta con representación de sus parroquias rurales, que tienen una gran extensión del Parque.

Las Parroquias Rurales de Somiedo, Arbeyales, Éndriga y Saliencia son Entidades Locales independientes, que jurídicamente se representan a sí mismas y que, si el Ayuntamiento está representado en ambos órganos de gestión, las tres parroquias también deberían estarlo.

En tercer lugar, consideramos preciso que la Ley regule que la representación que corresponda a cada Entidad Local responda a criterios de proporcionalidad entre los diversos grupos políticos y que no se den situaciones tan surrealistas como la que se da en Somiedo, donde, por ejemplo, en la Junta del Parque Natural están representados los 7 concejales electos del PSOE y ninguno de FORO Somiedo, cuando nosotros tuvimos el 25% de los votos del electorado.



Somiedo

Ya en su día, presentamos una enmienda cuando se eligieron a los miembros de la Junta y del Consejo Rector del Parque, que ustedes rechazaron, pero creemos que no es democrático que no estemos representados, pues el Ayuntamiento de Somiedo, por muy amplia que sea la mayoría absoluta que ostentan, no es propiedad del PSOE, sino que es plural, y en él estamos nosotros también representando los intereses de los somedanos y las somedanas.

Por ello, solicitamos que en la próxima sesión del Pleno se incluya un punto en el orden del día en el que se proceda a elegir atendiendo a criterios de proporcionalidad entre PSOE y FORO Somiedo a los representantes del Ayuntamiento en la Junta y el Consejo Rector del Parque Natural de Somiedo.

Y fíjense, solamente les pedimos que nos permitan contar con un representante en la Junta y con otro en el Consejo Rector. Creemos que es de justicia que así sea, que es lo más democrático y lo más correcto y representativo de la pluralidad política de este Consistorio.

Por último, solicitamos que, tras la modificación de la Ley de Parques, se modifique la Ley del Principado de Asturias 2/1988, de 10 de junio, por la que se declara el Parque Natural de Somiedo, y el Decreto por el que se regulan los órganos de administración, los planes de uso y protección y los programas de gestión del Parque Natural de Somiedo, a fin de que se recojan estas modificaciones que se piden en la Ley de Parques, de modo específico para Somiedo.

Consideramos que estas reclamaciones son justas, que el Ayuntamiento de Somiedo las debe hacer y que debemos empezar a aplicar dichas propuestas cuanto antes, permitiendo la incorporación de un concejal de FORO Somiedo en la Junta y en el Consejo Rector del Parque Natural de Somiedo.

Pola de Somiedo, a 5 de julio de 2017.

Fdo.: María Manuela Josefa Álvarez García
Portavoz del Grupo Municipal del FORO (FAC)

513

05-7-17

Grupo Municipal  Ayuntamiento de Somiedo

**AL SR. SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN DEL ILMO.
AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO**

DOÑA MARÍA MANUELA JOSEFA ÁLVAREZ GARCÍA, Portavoz del Grupo Municipal de FORO (FAC) en este Ayuntamiento, al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, solicita la transcripción literal al acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Somiedo de 5 de julio de 2017 de la siguiente **INTERVENCIÓN EN EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA SOBRE LA MOCIÓN PARA LA IMPARTICIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD MEDIANTE UN TALLER DE EMPLEO:**

Esta moción busca que se imparta en Somiedo la formación necesaria para la obtención de los certificados de profesionalidad de operaciones básicas de restaurante y bar y de alojamiento turístico.

Los concejales de FORO Somiedo creemos que la obtención de estos certificados de profesionalidad oficiales que aseguran la acreditación de competencias profesionales para desarrollar dichas actividades laborales pueden ser una opción formativa y una salida laboral para aquellos somedanos interesados en estas ramas de la hostelería y el turismo.

Creemos además que dicha formación, de 290 y 580 horas respectivamente, puede ser tanto positiva para aquellos que decidan cursarla, a modo individual, como para la propia marca turística de nuestro concejo y el Parque Natural.

Como decimos en la moción, no se precisa de un grado elevado de formación previa y además, los certificados son válidos en todo el territorio nacional y en la Unión Europea, mediante el Suplemento Europass.

Creemos que en las instalaciones de la antigua Escuela Hogar se cuenta con espacio suficiente para ser utilizado para la impartición de esta formación, tanto para 15 como para 25 alumnos.

Numerosos son los Ayuntamientos de España en los que ofrecen este tipo de formación a sus habitantes y a quienes estén interesados para facilitar la incorporación al mundo laboral, así como para la mejora y especialización profesional.

Lo que pedimos es que se inicien los trámites para permitir la obtención de estos certificados de profesionalidad mediante un Taller de Empleo, teniendo en cuenta que para ello puede ser preciso la suscripción de algún tipo de convenio con la Consejería competente en la materia, como viene realizando, por ejemplo, el Ayuntamiento de Gijón.

Respecto a los certificados de profesionalidad que proponemos que se impartan:



Somiedo

- El de operaciones básicas de restaurante y bar, permite la adquisición de conocimientos para prestar el servicio básico de un restaurante o un bar, con la aplicación de normas y condiciones higiénico-sanitarias en restauración o el uso de la dotación de restaurante, entre otros que se detallan pormenorizadamente en la moción.
- El de alojamiento rural, permite la adquisición de conocimientos para el desarrollo de proyectos de implantación de alojamientos rurales o el control de costes y gestión, entre otras cuestiones que se enumeran en la moción.

Pola de Somiedo, a 5 de julio de 2017,

Fdo.: María Manuela Josefa Álvarez García
Portavoz del Grupo Municipal del FORO (FAC)

AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO
[Dibujos]
No. 572
Fecha 45-7-17



Grupo Municipal **FORO** Ayuntamiento de Somiedo

**AL SR. SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN DEL ILMO.
AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO**

DOÑA MARÍA MANUELA JOSEFA ÁLVAREZ GARCÍA, Portavoz del Grupo Municipal de FORO (FAC) en este Ayuntamiento, al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, solicita la transcripción literal al acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Somiedo de 5 de julio de 2017 de la siguiente **INTERVENCIÓN EN EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA SOBRE LA MOCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE APARTADEROS EN LA CARRETERA DE PIGÜECES:**

Esta moción es sencilla y creemos que totalmente factible, por ello la presentamos con la esperanza de que salga aprobada por unanimidad y pueda ser realidad a la mayor brevedad posible.

Les argumentamos en el expositivo de la moción que en aplicación de la normativa sectorial vigente, la carretera local de titularidad municipal que va al pueblo de Pigüeces no tiene el ancho de carril y de plataforma mínimos para permitir el correcto cruce de vehículos, por lo que es necesaria la construcción de apartaderos o de tramos más anchos de la carretera cada cierto espacio.

Esta carretera ofrece las posibilidades técnicas para que se construyan los mismos y con los numerosos medios propios de que dispone este Ayuntamiento, no debería ser muy costosa la ejecución de la obra, que ofrecería unas mejores condiciones de seguridad para los usuarios de la carretera.

Por ello, les pedimos que se elabore el proyecto de mejora local correspondiente y que, tras los trámites que correspondan, se proceda a construir una serie de apartaderos en la carretera que va a Pigüeces.

Se trata de una petición que nos han hecho llegar varios vecinos que consideran que es peligroso subir al pueblo, y así hemos visto no solamente que ésta es una solución válida, sino que es la más correcta a desarrollar en cumplimiento de la normativa de trazado de carreteras, que data del año 1999.

Creemos que, en una carretera que tiene unos 1.200 metros de longitud, el mínimo de apartaderos necesarios para tener unas condiciones de seguridad óptimas es de cuatro.



Somiedo

Igualmente, aprovechamos la ocasión para sugerir que en el proyecto y en la obra se podría incluir la colocación de quitamiedos en esta misma carretera en aquellos lugares de la misma donde se hace precisa la presencia de los mismos.

Pola de Somiedo, a 5 de julio de 2017.

Fdo.: **María Manuela Josefa Álvarez García**
Portavoz del Grupo Municipal del FORO (FAC)

AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO
(Oviedo)
REGISTRO DE ENTRADA
Nº 567
8-07-17



Grupo Municipal FORO Ayuntamiento de Somiedo

**AL SR. SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN DEL ILMO.
AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO**

DOÑA MARÍA MANUELA JOSEFA ÁLVAREZ GARCÍA, Portavoz del Grupo Municipal de FORO (FAC) en este Ayuntamiento, al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, solicita la transcripción literal al acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Somiedo de 5 de julio de 2017 de la siguiente **INTERVENCIÓN EN EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA SOBRE LA MOCIÓN PARA INSTAR A LA SINDICATURA DE CUENTAS A REALIZAR UNA AUDITORÍA EXTERNA DEL AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO DEL EJERCICIO 2016:**

La moción que presentamos tiene por objeto instar a la Sindicatura de Cuentas la realización de actuaciones fiscalizadoras mediante una auditoría del Ayuntamiento de Somiedo del ejercicio 2016 en los términos expuestos en la misma y que todos los concejales debieran conocer.

Tenemos que decir que presentamos esta moción en cumplimiento del programa electoral con el que concurrimos a las elecciones ya que consideramos preciso la realización de una auditoría externa que nos permita conocer el estado real en el que se encuentra nuestro Ayuntamiento.

El motivo por el que hemos decidido presentarla en este momento, tras haberse aprobado inicialmente la Cuenta General de 2016, es evidente, pero se lo explicaré del modo más breve y entendible posible.

El 2 de diciembre de 2015 este Pleno aprobó inicialmente los Presupuestos para 2016 de este Ayuntamiento. Unos presupuestos de los que ya dijimos en su momento que faltaba información fundamental y que considerábamos estaban por tanto mal elaborados. El Alcalde y todos los concejales del PSOE presentes en aquel momento, prefirieron mirar para otro lado.

Sometidos a información pública los presupuestos de 2016, presentamos un amplio documento con reclamaciones y sugerencias al mismo. Dicho documento fue menospreciado y ni el Alcalde, ni los concejales del PSOE ni el propio Sr. Secretario-Interventor entraron a valorar las cuestiones de legalidad que en el mismo se expusieron. Algo que solamente podemos considerar como una falta de respeto hacia nuestro grupo municipal, que les recuerdo Sres. está aquí con dos concejales porque así lo ha querido un importante número de somedanos.

El 27 de enero de 2016 se aprobaba definitivamente el presupuesto municipal, con nuestra oposición, como es evidente. Les avisamos que estaban aprobando un Presupuesto que era nulo de pleno derecho y que podría poner en jaque las cuentas de nuestro Ayuntamiento, porque no se adaptaba a la legalidad. Ustedes prefirieron mirar para otro lado antes que dar la razón a quienes la teníamos. Su posicionamiento fue una irresponsabilidad en toda regla y una muestra de lo poco que les importa gestionar bien y conforme a Derecho el dinero público, que procede de los elevados impuestos de los hombres y mujeres de Somiedo.



Somiedo

Sr. Alcalde, Sres. Concejales del PSOE, les avisamos por activa y por pasiva que estaban aprobando un presupuesto para 2016 incompleto y que no cumplía con los mínimos legalmente exigidos.

- Les dijimos que el Presupuesto para 2016 no cumplía con el artículo 18 del Real Decreto 500/1990.
- Les solicitamos la información que faltaba en dos ocasiones, el 24 de noviembre de 2015 y el 30 de noviembre de 2015.
- Les solicitamos que se retirase el asunto de debate de los Plenos, hasta que se completase debidamente el Presupuesto para 2016.
- Se lo reiteramos en las reclamaciones y sugerencias que presentamos contra el Presupuesto para 2016.

Pero no nos hicieron caso. Prefirieron seguir hacia adelante con un Presupuesto que era nulo de pleno derecho, y no podrán decir que no les avisamos o que nuestra intención era judicializar el asunto, porque nuestra única intención era entonces y sigue siendo ahora, tener unos Presupuestos conforme a Derecho, transparentes y que nos permitiesen contar con unas cuentas claras en este Consistorio. Y créanme que lamentamos no haberlo conseguido en aquel momento desde la vía del diálogo y los cauces administrativos y representativos.

Tuvimos que acudir a la Justicia y no se crean que eso es plato de buen gusto para nosotros, pero no podríamos permitir que este Ayuntamiento se manejase con un Presupuesto para 2016 que no cumplía con nuestro Ordenamiento Jurídico.

Presentamos un recurso Contencioso-Administrativo contra la aprobación definitiva del Presupuesto de 2016 de este Ayuntamiento y contra la modificación de créditos 2/2015 y en Sentencia nº 19/2017, de 20 de enero de 2017, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Oviedo nos dio la razón, tal parece que Ustedes ya sabían que la teníamos, pues la propia sentencia dice que:

"Lo primero que debemos señalar es que resulta sorprendente el silencio mostrado por la Administración en su contestación a la demanda ante la denuncia de tal vicio, lo que por cierto no es algo aislado, pues la misma pasividad alegatoria se aprecia en lo que hace al resto de motivos de impugnación."

Sres. Concejales, el Presupuesto y Plantilla de Personal para 2016 de este Ayuntamiento, junto con la modificación de créditos nº 2/2015, fue declarado nulo de pleno derecho por no ser conforme con el Ordenamiento Jurídico.

Nos encontrábamos entonces en situación de prórroga presupuestaria y Ustedes tendrán sus razones que nosotros no alcanzamos a comprender en este momento y como se mueven con pólvora ajena, es decir, con el dinero de las arcas municipales, decidieron recurrir en apelación ante el Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

Pues bien, tras la presentación de esta moción, que presentamos el pasado viernes, este mismo lunes, la Sentencia nº 70/2017, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha venido a desestimar el recurso de apelación presentado por el Ayuntamiento de Somiedo, dándonos nuevamente la razón en la nulidad de pleno derecho de los



Somiedo

Presupuestos de 2016 de este Ayuntamiento. La sentencia es clara e incluso impone las costas procesales causadas en esta segunda instancia al Ayuntamiento con el límite de 1.000 euros.

Pero es que su pésima gestión de las cuentas y los presupuestos de este Ayuntamiento no se quedan ahí. Y ojo, estamos refiriéndonos en exclusiva al ejercicio económico 2016.

Ustedes, fuera del ejercicio económico 2016, aprobaron el expediente de modificación de créditos nº 1/2016. Esta modificación de créditos entró en vigor concretamente el 7 de marzo de 2017, más de dos meses después de la finalización del ejercicio económico 2016, por lo que los créditos que se modificaban, no podrían referirse a un ejercicio presupuestario ya cerrado Sres. Concejales. Y ustedes no pueden decir que no lo sabían porque además de decírselo nosotros en dos sesiones plenarias y mediante las reclamaciones presentadas contra dicho expediente de modificación de créditos, se lo dijo la Sra. Secretaria Habilitada que ejerció como tal en el pleno de diciembre de 2016 en el que se aprobó inicialmente dicha modificación del Presupuesto. Concretamente el informe de la Sra. Secretaria decía que:

"El hecho de que este expediente esté sujeto a idénticos trámites que el de aprobación del Presupuesto debe recordarnos la necesidad de que dicha tramitación concluya (lo que no ocurre hasta que se publica en el BOPA el acuerdo de aprobación definitiva, con el detalle por capítulos del presupuesto a que se refieran) dentro del ejercicio económico en que hayan de tener vigencia, pues en otro caso las modificaciones acordadas carecerían de virtualidad, sin posible subsanación posterior."

Sr. Alcalde, usted lo sabía, nos lo oyó a nosotros, lo leería en el informe, sin embargo conforma una Cuenta General para 2016 en la que incluye dichas modificaciones de crédito que carecen de virtualidad. Eso, Sr. Alcalde, es una irresponsabilidad, eso Sres. Concejales del PSOE, no se lo deberían de permitir, eso Sr. Secretario-Interventor, no entendemos por qué no ha informado al respecto, como garante que es de la legalidad de este Ayuntamiento.

Es por ello, Sr. Alcalde y Sres. Concejales del PSOE, por lo que presentamos esta moción que hoy se debate en este Pleno y es que en las seis bolsas de vinculación del Presupuesto de 2016 que mencionamos en la moción no nos parece posible que hubiese crédito presupuestario suficiente a 31 de diciembre de 2016 como para que haya reconocimientos de obligaciones por un importe próximo a los 30.000 euros por encima del crédito presupuestario inicial y pagos por un importe superior a los 10.000 euros por encima del crédito presupuestario inicial.

Eso Sr. Alcalde, creemos que no cumple con las bases 15 y 16 de las propias bases de ejecución del presupuesto de 2016 que ustedes quisieron mantener con los errores que les dijimos, además que creemos que se podría incumplir con lo dispuesto en los artículo 172 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 500/1990.

Nosotros queremos que se aclaren estas cuestiones y ya nos han dejado claro en la Comisión Informativa que no nos lo quieren aclarar, porque usted, Sr. Alcalde, no me dejó preguntarle todo lo que le quería preguntar.

Nuevamente, le diré que estas cuestiones no son nuevas para el Alcalde, no sé para el resto de concejales, porque información aclaratoria sobre estas cuestiones la solicité el 23 de mayo de 2017 mediante escrito con registro de entrada nº 405 y el 14 de junio de 2017 mediante escrito con registro de entrada nº 477. Ya tendría que haber tenido acceso a la información aclarativa solicitada, pero no ha sido así. Usted, Sr. Alcalde, sabrá los motivos por los que no quiere que vea dicha información, pero que sepa que no tiene razón en no permitirme el acceso a la misma cuando lo único que queremos desde la oposición es poner un poco de luz a la contabilidad de



Somiedo
este Ayuntamiento.

Por último, quisiera mencionar que el artículo 176 y siguientes de la Ley General Presupuestaria mencionan la responsabilidad civil de aquellos ordenadores de pago que comprometan gastos, liquiden obligaciones y ordenen pagos sin crédito suficiente para realizarlos, cuestiones sobre las que debería dirimir la Sindicatura o el Tribunal de Cuentas.

Como ustedes, Sr. Alcalde y demás concejales del PSOE, me imagino que no tendrán ninguna duda sobre el estricto cumplimiento de la legalidad en que se realiza la contabilidad de este Ayuntamiento y con la gestión de los fondos públicos de nuestras arcas municipales, me imagino que no tendrán por ende problema alguno en que la Sindicatura de Cuentas audite a este Ayuntamiento con el fin de dejar claro que aquí se hace todo conforme a Derecho.

Puesto que entiendo que no tienen dudas y el PSOE entiende que está gestionando de una manera inmaculada los fondos públicos en este Ayuntamiento, entiendo que no tendrán problema alguno en votar a favor de esta moción y así instar a la Sindicatura de Cuentas supervise lo que a la oposición no están dejando supervisar.

Desde FORO Somiedo contamos con su voto favorable.

Pola de Somiedo, a 5 de julio de 2017.

Fdo.: María Manuela Josefa Álvarez García
Portavoz del Grupo Municipal del FORO (FAC)



Grupo Municipal **FORO** Ayuntamiento de Somiedo

**AL SR. SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN DEL ILMO.
AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO**

DOÑA MARÍA MANUELA JOSEFA ÁLVAREZ GARCÍA, Portavoz del Grupo Municipal de FORO (FAC) en este Ayuntamiento, al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, solicita la transcripción literal al acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Somiedo de 5 de julio de 2017 de la siguiente **INTERVENCIÓN EN EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA SOBRE LA MOCIÓN EN SOLIDARIDAD CON LOS PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE VENEZUELA EN ESPAÑA COMO CONSECUENCIA DEL IMPAGO DE SUS PENSIONES POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DESDE ENERO DE 2016 HASTA LA FECHA:**

Queremos señalar en primer lugar que esta no es una moción política, no pretendemos entrar a valorar la ideología de ningún gobierno, simplemente pretendemos denunciar una situación social de gravedad con la que nos solidarizamos y que esperamos alcance más pronto que tarde una solución satisfactoria.

El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela lleva desde el mes de enero de 2016 incumpliendo con el Convenio internacional de Seguridad Social entre España y Venezuela, pese a que el mismo debería tener fuerza de ley entre las partes.

Y es que, desde enero de 2016, el Gobierno de Venezuela no abona las pensiones a quienes han cotizado en su país y residen en el exterior, entre los que se encuentran unos 9.000 residentes en España, muchos de ellos emigrantes españoles y asturianos que en su día se fueron a Venezuela en búsqueda de un futuro mejor, como hizo más de un somedano a lo largo del pasado siglo XX.

Esta situación, está perjudicando gravemente la calidad de vida de este colectivo, con muchos de sus miembros sufriendo situaciones de precariedad y exclusión social, a lo que se debe de añadir la pérdida de una fuente de ingresos de los residentes en España que han cotizado en Venezuela.

El Gobierno de Venezuela, pese a que no paga a sus pensionistas y jubilados que residen fuera de su país, no reconoce estos impagos, por lo que los perceptores de estas jubilaciones, aunque no las cobren, están teniendo graves dificultades para acceder a los servicios y prestaciones sociales españolas y de cada Comunidad Autónoma.

Desde FORO Somiedo queremos trasladar a este Pleno y a la sociedad nuestra solidaridad con los perceptores de pensiones venezolanas que viven en España y que llevan más de un año sin cobrar lo que les corresponde y así visibilizar un problema que no está teniendo la repercusión social y mediática que lamentablemente debería tener.



Somiedo

La Asociación de las y los Pensionistas y Jubilados de Venezuela en Asturias (ASOPEVE) cifra en 1.500 las personas afectadas en nuestra Comunidad Autónoma y debemos decir que nos constan los esfuerzos que algunos Ayuntamientos como el de Gijón y el propio Principado de Asturias, desde, por ejemplo, la Dirección General de Emigración, se están haciendo para que estos ciudadanos, en muchos casos españoles, no queden en situación de exclusión social. No podemos pasar por alto que dicha situación ha llevado, en dos casos concretos, a la muerte y el suicidio en nuestra Comunidad Autónoma, tal y como señala la propia asociación ASOPEVE o la Asociación de Emigrantes Españoles Retornados de Asturias (AEERA).

Lamentablemente, algo que debería solucionarse por la vía diplomática, se encuentra enquistado por la negación, la obstrucción y la conducta obtusa del gobierno venezolano.

Por todo ello, desde FORO Somiedo solicitamos mientras se regularice la situación, que se inste a los organismos competentes a que se establezcan los mecanismos oportunos para que se proceda al pago del complemento a mínimos para los pensionistas venezolanos en España, hasta tanto el Instituto Venezolano de la Seguridad Social reanude el pago de las pensiones, procediéndose a valorar incluso la concesión de una línea de ayudas para que tales pensionados afectados puedan tener unos ingresos estables que les permita salir de la exclusión social y el riesgo de pobreza sobrevenidos por esta situación.

No debemos olvidar que muchas de estas personas no tienen recursos previos, ni familiares, están perdiendo su vivienda (ante impagos en alquiler o hipotecas derivado de su situación), los hay que no tienen acceso a alimentación, e incluso personas que están precisando atención psicológica y médica derivada de la situación de angustia que están padeciendo.

Pola de Somiedo, a 5 de julio de 2017.

Fdo.: María Manuela Josefa Álvarez García
Portavoz del Grupo Municipal del FORO (FAC)



Grupo Municipal **FORO** Ayuntamiento de Somiedo

**AL SR. SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN DEL ILMO.
AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO**

DOÑA MARÍA MANUELA JOSEFA ÁLVAREZ GARCÍA, Portavoz del Grupo Municipal de FORO (FAC) en este Ayuntamiento, al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, solicita la transcripción literal al acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Somiedo de 5 de julio de 2017 de la siguiente **INTERVENCIÓN EN EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA SOBRE LA MOCIÓN PARA REDUCIR EL TIPO DE GRAVAMEN DE IBI URBANO DEL 0'98 AL 0'60 Y PARA PERMITIR EL FRACCIONAMIENTO DEL IBI URBANO:**

La moción que presentamos tiene un doble objetivo:

- En primer lugar, bajar el tipo de gravamen de IBI urbano del 0'98 al 0'60 de cara al ejercicio 2018.
- En segundo lugar, permitir que los vecinos de Somiedo y propietarios de inmuebles de naturaleza urbana en Somiedo que pagan más de 200 euros de IBI al año, puedan fraccionar el pago del citado impuesto sin tener que pagar interés alguno por dicho fraccionamiento.

Ambas cuestiones ya las presentamos en 2016, la primera de ellas en julio y la segunda en septiembre. Ambas mociones fueron rechazadas con el voto en contra de los concejales del PSOE con la falsa promesa hecha por el Alcalde en las dos ocasiones de que dichos asuntos se debatirían en un Pleno en el mes de noviembre en el que se incluirían las ordenanzas fiscales, Pleno que, como saben, nunca fue convocado ni, en consecuencia, celebrado.

Ahora, Sres. Concejales del PSOE, y puesto que no queremos que vuelva a suceder lo mismo que pasó el año pasado, en el acuerdo que traemos lo único que les pedimos es que se convoque este año un Pleno en el que podamos debatir en profundidad la ordenanza fiscal del IBI, con el fin de conseguir bajar entonces y, con efectos en 2018, el IBI urbano y permitir el fraccionamiento del mismo.

Presentamos esta moción ahora porque hemos tenido conocimiento que el Alcalde se negó a bajar a efectos impositivos el valor catastral de los inmuebles de naturaleza urbana de nuestro concejo



Somiedo

en los últimos ejercicios económicos, en aplicación de la prerrogativa que permiten los Presupuestos Generales del Estado.

En concreto, el Alcalde, se negó que el IBI urbano de todos los somedanos bajase un 20% en 2014, un 22% en 2015, un 23% en 2016 y un 8% en 2017. Encima, se niega a que baje en función de dicho precepto para el año 2018, y así lo ha puesto en conocimiento de la Dirección General del Catastro el pasado 1 de junio de 2016 mediante escrito con registro de salida número 364 que dice que

"El Ayuntamiento de Somiedo (...) comunica la NO solicitud de aplicación a los valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos en su término municipal, de los coeficientes que para su decremento establezco al efecto la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018".

"Para su decremento", repito, y "decremento" que según el Diccionario de la lengua española de la RAE significa "disminución". Es decir, el Alcalde se niega, un año más, a que los somedanos tengan una disminución del IBI.

¿No le parece ya bastante lo que muchos vecinos han tenido que pagar de atrasos del IBI como consecuencia del procedimiento de regularización catastral? ¿No le parece suficiente ya lo que van a tener que pagar de más año tras año estos somedanos?

Sr. Alcalde, Sres. Concejales del PSOE, esta moción que presentamos produce tres beneficios:

- En primer lugar a todos los contribuyentes, que iban a pagar menos, sin que este Ayuntamiento viese mermadas sus arcas de un modo inasumible.
- En segundo lugar, iba a beneficiar doblemente a quienes tenían sus inmuebles en regla, pues simplemente pagarán en todo caso un 40% menos de lo que venían pagando hasta ahora.
- En tercer lugar, a quienes pagar este impuesto de un modo más desahogado, sin que por ello este Ayuntamiento deje de percibir un euro por el hecho del fraccionamiento, más bien todo lo contrario, cobraría el 50% del importe del IBI antes de la fecha en que lo viene cobrando hasta ahora.

Sres. Concejales del PSOE, ya se lo dijimos en su día y se lo volvemos a decir ahora, nos parece tremendamente injusto que los somedanos paguemos de IBI, en términos medios por habitante, un 50% más que los teverganos, el doble que los salenses y más del triple que los belmontinos.

Es una barbaridad, más si analizamos un poco pormenorizadamente la estructura económica de nuestro municipio, con un alto número de pensionistas que, en muchas ocasiones, viven solos.



Somiedo

Tenemos el tipo de gravamen de IBI más alto de Asturias y le garantizo que en todos y cada uno de los impuestos de este Ayuntamiento estamos entre los diez concejos de Asturias que más se paga. Pagamos más impuestos que en las ciudades y, en cambio, tenemos muchos menos servicios. Pero es que, encima de asfixiar con impuestos, no vemos que ese dinero redunde mayoritariamente en el beneficio de los somedanos, ¿dónde están las inversiones? Tenemos un esfuerzo inversor casi nulo, con una fiscalidad elevadísima.

Ya va siendo hora de que revisen su modelo económico y tributario, porque claramente le decimos que es un fracaso. Empiecen con la aprobación de esta moción.

Pola de Somiedo, a 5 de julio de 2017.

Fdo.: María Manuela Josefa Álvarez García
Portavoz del Grupo Municipal del FORO (FAC)



CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y

En Oviedo a

REUNIDOS

De una parte D. Santiago García Granda, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo (en adelante UO), con CIF Q3318001I en virtud del Decreto 15/2016, de 11 de mayo (BOPA nº 110 de 13 de mayo), y actuando en nombre y representación de dicha Universidad conforme a las competencias que le son atribuidas en la letra l) del artículo 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero (BOPA nº 34, de 11 de Febrero), funciones que no le han sido derogadas ni modificadas, y,

De otra parte Belarmino Fernández Fervienza , con D.N.I. Alcalde de Somiedo, actuando en representación del Ayuntamiento de Somiedo , con sede en , y con CIF en representación del Ayuntamiento de Somiedo, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local.

Las partes reconocen entre sí la capacidad jurídica suficiente y poder bastante para suscribir este Convenio Marco de Colaboración, en nombre de las Instituciones que representan y, a tal efecto,

EXPONEN

1. Que la UNIVERSIDAD DE OVIEDO, es una institución de derecho público, con personalidad y capacidad jurídica plenas y patrimonio propio, que asume y desarrolla sus funciones como servicio público de la educación superior y la investigación científica y técnica en régimen de autonomía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.10 de la Constitución.
2. Que **el Ayuntamiento de Somiedo** es
3. Que tanto **el Ayuntamiento de Somiedo** como la UNIVERSIDAD DE OVIEDO están de acuerdo en establecer conjuntamente una colaboración en los campos científicos y tecnológicos de interés común, incluyendo la participación en proyectos conjuntos, el desarrollo local y



Universidad de Oviedo
Universidá d'Uviéu
University of Oviedo

la realización de prácticas de empresa.

Que es de interés para ambas partes suscribir el presente convenio marco, que tiene por objeto establecer un marco de cooperación y colaboración mutua en los campos formativo, científico, tecnológico, económico y social de interés común.

Que, por lo anteriormente expuesto, las partes formalizan el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. *Finalidad del Convenio*

El objeto del presente documento consiste en el establecimiento del marco general en el que la UNIVERSIDAD DE OVIEDO y **el Ayuntamiento de Somiedo** podrán colaborar para llevar a cabo actividades tales como:

Contribuir a protección y conservación del Parque Natural de Somiedo, considerando su riqueza natural y cultural

Continuar las investigaciones científicas en los ámbitos de las disciplinas para las cuales Somiedo constituye un escenario de estudio: Botánica, Zoología, Geología, Genética, Antropología, Geografía, Economía, entre otras. Así como todas las actividades de estudio y análisis que sean necesarias para el mejor conocimiento y conservación del patrimonio cultural y natural de Somiedo.

Promover actividades docentes (cursos de extensión universitaria o de verano, aulas, etc.) que faciliten el aprendizaje y la extensión del conocimiento adquirido. Desarrollo de programa de prácticas de empresa, prácticas de campo de Grado y Máster, trabajos de fin de Grado y trabajos de fin de Máster en el Ayuntamiento de Somiedo para alumnado de grado y de máster de la Universidad de Oviedo.

Promover eventos científicos (congresos, mesas redondas, jornadas y conferencias que contribuyan a intercambiar resultados, opiniones y propuestas interpretativas y a desarrollar el conocimiento científico.



Promover acciones de cultura científica que difundan los conocimientos y resultados de las investigaciones relacionadas con el Concejo de Somiedo

Promocionar el Concejo de Somiedo a través de acciones específicas relacionadas con el turismo de naturaleza, cultural y el ocio. Desarrollo de aplicaciones e innovaciones que mejoren la calidad de vida en el Concejo de Somiedo. Al objeto de que éstas tengan el necesario fundamento y calidad desde el punto de vista científico deberán contar con el asesoramiento de los investigadores de la Universidad de Oviedo.

SEGUNDA. *Contenido de los convenios específicos para programas y proyectos de investigación.*

Los Convenios Específicos establecidos al amparo de este Convenio Marco deberán detallar, en todo caso, los siguientes aspectos:

- Descripción del objeto del Convenio.
- Cuando el objeto del Convenio lo requiera, presupuesto total y medios humanos y materiales aportados por cada una de las partes, con especificación de los conceptos y partidas, así como la cuantía de los mismos, si son susceptibles de valoración económica.
- Normas para la ejecución, coordinación y seguimiento de los programas de trabajo.

TERCERA.- *Normas de funcionamiento*

Las actuaciones de cooperación o colaboración derivadas del presente Convenio requerirán la formalización de los correspondientes convenios, y se someterán a los términos y condiciones que se incluyan en éstos y a los del presente documento.

CUARTA.- *Aportaciones de las partes*

Este Convenio Marco nace con el compromiso de las partes firmantes de dotarlo de los medios económicos, técnicos, materiales y humanos necesarios para la consecución de sus fines.

QUINTA. *Establecimiento de la Comisión Mixta.*



En el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la firma de este Convenio, se constituirá una Comisión Mixta en régimen de paridad, con representación del **Vicerrectorado con competencias en investigación** de la UNIVERSIDAD DE OVIEDO y **de la Alcaldía de Somiedo**, cuyos miembros serán designados por los Órganos competentes de las respectivas Instituciones. El número de representantes de cada una de ellas no excederá de tres. Esta Comisión será el órgano de potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Acuerdo, así como de arbitraje en caso de conflicto.

La Comisión Mixta se reunirá, al menos, dos veces al año, o cuando lo solicite una de las partes y elevará informes y propuestas a los Órganos competentes de las tres Instituciones, en relación con los Convenios que puedan suscribirse como consecuencia del desarrollo de este Acuerdo.

SEXTA. *Confidencialidad y publicidad de resultados.*

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a las otras a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los contratos o convenios específicos, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia o cualquier otra modalidad, deberá solicitar la conformidad de las otras partes por escrito mediante carta certificada. Las otras partes deberán responder en el plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Tanto en publicaciones como en patentes se respetará siempre la mención a los autores del trabajo que, en estas últimas, figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al documento jurídico en el que se concrete la colaboración.

Como principio general de entendimiento se estimará que no podrá ser difundida ni presentada a público conocimiento ninguna información que pudiera menoscabar los derechos de propiedad industrial que se deriven del trabajo común. Por ello, aquellos resultados que, no siendo en sí mismos objeto de patente o protección, pudieran inhabilitar, por su publicación o di-



Universidad de Oviedo
Universidá d'Uviéu
University of Oviedo

fusión, el reconocimiento de propiedad sobre un proceso, producto o modelo de utilidad, deberán ser considerados como materia reservada y no difundible.

SÉPTIMA. *Propiedad industrial y explotación de resultados.*

Cuando de los proyectos de investigación realizados al amparo de este Acuerdo Marco se obtengan resultados susceptibles de protección o explotación industrial, se estará a lo establecido en el correspondiente convenio específico. En estos casos deberán establecerse condiciones que regulen la propiedad industrial y la explotación de los resultados.

OCTAVA. *Entrada en vigor y duración.*

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de un año prorrogable por anualidades hasta un máximo de cuatro años. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá, en todo momento de su vigencia, formular denuncia escrita ante las otras con una antelación mínima de tres meses a la fecha de expiración del plazo convenido o de alguna de sus prórrogas.

NOVENA. *Litigio.*

En su caso, las partes someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, así como de los convenios específicos a que de lugar, a la jurisdicción contencioso-administrativa, habida cuenta que la colaboración se establece para la obtención de un fin común de carácter público.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por triplicado y a un solo efecto y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

POR **EL AYUNTAMIENTO DE
SOMIEDO**



Universidad de Oviedo
Universidá d'Uviéu
University of Oviedo

Fdo: Santiago García Granda

Fdo.: Belarmino Fernández Fervienza

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE MADRID Y OTRA ENTIDAD**

En Madrid, a de de 201...

REUNIDOS

De una parte, D./ Antonio Álvarez-Ossorio Alvariño, Vicerrector de de Relaciones Institucionales y Empleabilidad, en nombre y representación de esta Universidad (UAM), con CIF Q-2818013-A, y sede en la calle Einstein 3, Ciudad Universitaria Cantoblanco, Madrid, CP 28049, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por la Resolución del Rector de fecha 10 de abril de 2015 (BOCM de 17 de abril).

Y de otra parte, D./Dña....., actuando en representación de ¹, en calidad de ²de esta entidad, y con poder suficiente para la firma del presente Convenio, tal y como se desprende de ³

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio, en nombre de las entidades que representan y

MANIFIESTAN

¹ Se he de indicar el nombre de la entidad, el tipo de entidad de que se trata, su CIF, el número de inscripción en el Registro que corresponda y su domicilio a efectos de notificaciones derivadas del Convenio.

² Señalar el cargo que ostenta en la entidad.

³ Indicar el documento en el que consta el apoderamiento suficiente del firmante, y que puede ser un poder notarial, un acuerdo de la Asamblea General u órgano similar de la entidad o una norma en la que se especifique dicho apoderamiento.

I. Que la (entidad firmante) tiene por objeto y fines

.....
.....

II. Que la UAM es una institución de Derecho público, dotada de personalidad jurídica y autonomía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades (LOU), parcialmente modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; y artículo 1 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, y parcialmente modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre. Entre sus funciones generales, la UAM tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, y la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico; así como la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida [artículo 1.2.b), c) y d) de la LOU].

III- Que para el logro de estos fines, la UAM ostenta competencia suficiente para el establecimiento de relaciones con otras instituciones académicas, culturales o científicas, españolas o extranjeras, además del fomento de los correspondientes intercambios [artículo 4.m de sus Estatutos] y manifiesta la existencia de una encomienda de gestión a favor de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid (FUAM) para que esta coopere en el cumplimiento de los fines de la UAM.

IV.- Que las instituciones firmantes consideran que la colaboración mutua puede contribuir a la mejor realización de las actividades propias de cada una de ellas, así como a la optimización de sus recursos materiales y humanos.

V.- Que con objeto de poner en práctica esos objetivos, las partes han acordado la firma del presente Convenio, sometido a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. - Es objeto del presente Convenio establecer el marco adecuado que agilice la futura colaboración entre (entidad firmante) y la UAM.

En concreto, las actuaciones inicialmente previstas son las siguientes:

-Realización de actividades científicas y educativas que contribuyan a la consecución de los objetivos de conservación y desarrollo sostenible del Parque Natural de Somiedo. Dichas actividades incluyen salidas de campo y estancias de prácticas así como proyectos de investigación en temas relacionados con la gestión del espacio protegido, incluyendo la observación y toma de datos, su análisis, evaluación y seguimiento.

Segunda. – Con el fin de alcanzar los objetivos pretendidos mediante la firma de este Convenio, ambas partes se comprometen a lo siguiente ⁴:

-La UAM se compromete a generar conocimiento científico-técnico que contribuya a aumentar el conocimiento sobre el patrimonio natural del Parque Natural de Somiedo y adaptarlo y divulgarlo cuando sea necesario de modo que ayude a orientar la toma de decisiones de conservación y gestión en dicho espacio protegido.

-El Ayuntamiento de Somiedo prestará apoyo y asesoramiento a dichos trabajos, facilitará el acceso a la información disponible así como las autorizaciones y permisos necesarios para la realización de los diferentes estudios. Colaborará de forma activa en la ejecución y diseño de las diversas acciones tanto con personal como con medios propios siempre que éstos se

⁴ Si la UAM asume obligaciones de contenido económico, se ha de indicar el concepto presupuestario con cargo al cual se van a financiar estas obligaciones.

encuentren disponibles y su uso no comprometa las actividades prioritarias de gestión del Ayuntamiento.

Tercera. - El presente Convenio se desarrollará mediante el establecimiento de Acuerdos específicos sobre las diversas actividades o proyectos que en cada caso puedan realizarse entre (entidad firmante) y los diferentes Departamentos, Centros, Institutos y profesores de la UAM, en los que se concretarán los aspectos técnicos, jurídicos y económicos referentes a la actuación que se pretende llevar a cabo.

La UAM puede encomendar la gestión del cumplimiento de las actividades o el desarrollo de los proyectos a su Fundación. La Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid (FUAM) tiene capacidad jurídica y de obrar para obligarse en el marco de las encomiendas de gestión que establezca la UAM.

Cuarta. - Cuando las partes lo consideren conveniente, los Acuerdos específicos de colaboración podrán incluir la participación de otras entidades públicas o privadas, o personas físicas en los términos y condiciones que se establezcan.

Quinta. - El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 5 años, pudiendo prorrogarse a su finalización, previo acuerdo de las partes.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes firmantes podrá darlo por terminado preavisando a la otra de forma fehaciente con ⁵6 meses de antelación; manteniéndose los Acuerdos específicos sobre proyectos o actividades que puedan estar en marcha, cuya vigencia y causas de finalización se fijarán en los respectivos Acuerdos.

⁵ Concretar los meses de antelación con que ha de efectuarse el preaviso.

Los Acuerdos específicos suscritos al amparo del presente Convenio tendrán la duración que se especifique en cada uno de ellos, acorde a la temporalidad de los proyectos o actividades que pretendan llevar a cabo.

Sexta. – En el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la firma del presente convenio Acuerdo Marco de Colaboración, se constituirá una comisión mixta paritaria presidida conjuntamente por el Rector y el Presidente del/la Organismo/Institución, o personas en quienes deleguen, y por dos representantes de cada parte, que serán nombrados por el Rector y Presidente del/la Organismo/Institución.

La Comisión Mixta será la encargada del seguimiento del presente Convenio, pudiendo proponer la modificación de sus estipulaciones, así como la supresión o adición de cualquier cláusula que estimen oportuna. En sus funciones de seguimiento le queda encomendado, además, el estudio y propuesta de los proyectos y actividades a desarrollar, para su aprobación por los órganos de decisión que corresponda.

Será, asimismo, la encargada de proponer la solución amistosa de las controversias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del Convenio.

Establecerá sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes, y en todo caso al menos dos veces al año. Asimismo deberá levantar acta de todas las reuniones por escrito con la firma de los representantes de ambas partes.

Séptima.- El presente Convenio queda excluido de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y tiene naturaleza administrativa, siendo competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las

cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo y que no pudieran ser resueltas amistosamente.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la UAM.
EL VICERRECTOR

Por (entidad firmante)

D./Dña. Antonio Álvarez-Ossorio Alvariño

D./Dña.



MOCIÓN PARA PROMOVER PRINCIPIOS DE PLURALIDAD Y PROPORCIONALIDAD EN LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL DE SOMIEDO

DOÑA MARÍA MANUELA JOSEFA ÁLVAREZ GARCÍA, Portavoz del Grupo Municipal de FORO (FAC) en el Ayuntamiento de Somiedo, actuando en nombre y representación del mismo y de los ediles que lo conforman, al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula la siguiente **MOCIÓN** para su discusión, debate, y en su caso, aprobación en el próximo Pleno, con fundamento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El artículo 31 de la Ley del Principado de Asturias 5/1991, de 5 de abril, de Protección de Espacios Naturales del Principado de Asturias, establece que para el cumplimiento de las finalidades de los Parques Naturales, se constituirán una Junta y una Comisión Rectora por cada uno de ellos y que se designará un conservador en cada caso.

El artículo 32.2 de la citada Ley establece que “[l]as Juntas se integrarán por representantes de la Administración del Principado, de las Administraciones locales, de los titulares de los derechos afectados y de las Entidades, asociaciones y grupos que realicen actividades en favor de los valores que a los parques corresponde proteger. Igualmente podrán formar parte de las mismas representantes de la Administración del Estado y de la Universidad de Oviedo”, estableciendo igualmente que la composición específica de las mismas y régimen de funcionamiento deben ser establecidos en la Ley de declaración de cada Parque.

El artículo 33.2 del mismo texto legal dispone que “[l]as normas de declaración de los parques regularán el régimen de funcionamiento y la composición de las Comisiones Rectoras en cada caso, que estarán integradas exclusivamente por representantes del Principado y de los Ayuntamientos afectados, así como por el conservador”.

Son precisamente las Comisiones Rectoras quienes aprueban inicialmente los planes rectores de uso y gestión y las memorias anuales de actividades y resultados, así como las encargadas de elaborar los programas anuales de gestión, entre otras cuestiones.

La Ley del Principado de Asturias 2/1988, de 10 de junio, por la que se declara el Parque Natural de Somiedo, establece como objetivos hacer compatible la conservación del medio natural y el adecuado aprovechamiento de los recursos en beneficio de la calidad de vida de sus habitantes, del disfrute general de los atractivos naturales y de su conocimiento y difusión.

En aras a alcanzar dichos objetivos, la ley dota al Parque Natural de la estructura administrativa de gestión a través de dos órganos de gestión:

- La Junta del Parque se constituye como un órgano eminentemente consultivo donde están representados la Administración del Principado de Asturias, el Ayuntamiento de Somiedo y los propietarios, asimismo se abre la posibilidad a que en la misma estén representados el Gobierno de España, la Universidad de Oviedo y entidades, asociaciones y grupos que realicen actividades relacionadas con los valores del Parque.
- El Consejo Rector, con carácter claramente ejecutivo, se conforma únicamente con representantes del Principado de Asturias y del Ayuntamiento de Somiedo, quedando excluidos los propietarios de derechos afectados.

Así, mediante Decreto quedan regulados los órganos de Administración, los Planes de Uso y Protección y los Programas de Gestión del Parque Natural de Somiedo.

Quedando así la Junta del Parque Natural de Somiedo constituida de la siguiente forma:

- En representación de la Administración del Principado de Asturias:
 - Presidiendo la misma, quien ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de espacios naturales protegidos.
 - Como representantes los titulares (directores generales o viceconsejeros) de:
 - Espacios naturales protegidos, a quien corresponde la Vicepresidencia Primera.
 - Desarrollo rural.
 - Administración local.
 - Presupuestos.
 - Turismo.
 - Patrimonio cultural.

- En representación del Ayuntamiento de Somiedo:
 - A quien ostente la Alcaldía de Somiedo, a quien corresponde la Vicepresidencia Segunda.
 - Seis Concejales, a designar por el Pleno.

- En representación de los titulares de derechos afectados:
 - Siete representantes, a designar por la Corporación Municipal de Somiedo.

- En representación de entidades, asociaciones y grupos que desarrollen actividades en favor de los valores del Parque, un representante por cada una de las siguientes:
 - Titulares de ganaderías que desarrollen su actividad en el territorio del Parque.
 - Asociaciones de hostelería y turismo rural radicadas en el Parque.
 - Sindicatos agrarios con ámbito en el Parque.
 - Asociaciones conservacionistas o ecologistas con ámbito en el Parque o en su entorno.
 - Federación de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo del Principado de Asturias.
 - Universidad de Oviedo, a designar por el Rectorado.
 - Fundación para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada a la Tecnología (FICYT), a designar por la misma.

- El Director-Conservador del Parque Natural, que desempeña la Secretaría con voz pero sin voto.

El Consejo Rector del Parque Natural de Somiedo queda constituido de la siguiente forma:

- En representación de la Administración del Principado de Asturias:
 - o Presidiendo la misma, quien ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de espacios naturales protegidos.
 - o Como representantes los titulares (directores generales o viceconsejeros) de:
 - Espacios naturales protegidos, a quien corresponde la Vicepresidencia Primera.
 - Desarrollo rural.
 - Administración local.
 - Presupuestos.
 - Turismo.
 - Patrimonio cultural.

- En representación del Ayuntamiento de Somiedo:
 - o A quien ostente la Alcaldía de Somiedo, a quien corresponde la Vicepresidencia Segunda.
 - o Dos Concejales, a designar por el Pleno.

- El Director-Conservador del Parque Natural, que desempeña la Secretaría con voz pero sin voto.

Resulta llamativo que los representantes de los derechos afectados no puedan estar presentes en el órgano de gestión ejecutivo de los Parques Naturales de Asturias y, en consecuencia, en el del Parque Natural de Somiedo.

En la actualidad, desde la Junta General del Principado de Asturias se está debatiendo una Proposición de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Foro Asturias para modificar la Ley del Principado de Asturias 5/1991, de 5 de abril, de Protección de Espacios Naturales del Principado de Asturias, con el fin de modificar el artículo 33.2 de la misma a efectos de que los representantes de los titulares de derechos afectados puedan estar presentes con voz y voto en las Comisiones Rectoras de los cinco Parques Naturales de Asturias, incluido Somiedo. Finalizadas las comparecencias se inicia ahora el trámite de enmiendas a la citada modificación legislativa que afectaría, sin dudas, al Parque Natural de Somiedo.

Los acuerdos del Ayuntamiento de Somiedo por los que se nombran representantes de en la Junta y en el Consejo Rector del Parque Natural de Somiedo no se basan en criterios de proporcionalidad con respecto a la decisión democrática de los somedanos, pues en la Junta del Parque se encuentran representados en exclusividad Concejales electos de la candidatura del PSOE (el Alcalde y los seis concejales restantes), igualmente sucede en el caso del Consejo Rector (el Alcalde y dos concejales, también del PSOE).

Por otro lado, en Asturias, en lo referente a Parques Naturales se encuentran declarados el Parque Natural de Somiedo, el Parque Natural de Redes, el Parque Natural de las Fuentes del Narcea, Degaña e Ibias, el Parque Natural de Ponga y el Parque Natural de Las Ubiñas-La Mesa. En las Leyes de declaración de todos y cada uno de dichos Parques, con la excepción del Parque Natural de Somiedo, se incluye a representantes de las Parroquias Rurales asentados en los mismos tanto en la Junta del Parque como en la Comisión Rectora, siendo en consecuencias las Parroquias Rurales afectadas partícipes en las decisiones que afectan a los Parques Naturales.

De todo ello se concluye que los Parques Naturales asturianos han configurado como máximo órgano gestor de los mismos a las Comisiones Rectoras (Consejo Rector en el caso del Parque Natural de Somiedo), prescindiendo de la ciudadanía que los habita y, más concretamente, de los titulares de derechos que se ven afectados por la creación de dichos Parques, cuya participación en el órgano ejecutivo resulta esencial por la incidencia que sus decisiones puedan tener en aquellos.

Por otro lado, se considera una discriminación hacia las tres Parroquias Rurales de Somiedo con respecto a otras enclavadas en los restantes Parques Naturales que las mismas no puedan estar presentes ni en la Junta ni en el Consejo Rector del Parque Natural de Somiedo.

Por último, es necesario que los representantes del Ayuntamiento respondan a criterios de proporcionalidad, atendiendo a la pluralidad de Concejales que lo conformen y no excluyendo a la oposición en la presencia de los órganos del Parque Natural de Somiedo.

Por ello, el Grupo Municipal de FORO (FAC) en el Ayuntamiento de Somiedo, propone al Pleno de la Corporación, la aprobación del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Somiedo instará a todos los Grupos Parlamentarios de la Junta General del Principado de Asturias (Socialista, Popular, Podemos Asturias, Izquierda Unida, Foro Asturias y Ciudadanos) a aprobar la Proposición del Grupo Parlamentario Foro Asturias de Ley de modificación de la Ley del Principado de Asturias 5/1991, de 5 de abril, de Protección de Espacios Naturales del Principado de Asturias (10/0143/0024/06799) para que los representantes de los titulares de derechos afectos estén representados en las Comisiones Rectores de los Parques Naturales de Asturias y, en consecuencia, en el Consejo Rector del Parque Natural de Somiedo.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Somiedo instará a todos los Grupos Parlamentarios de la Junta General del Principado de Asturias (Socialista, Popular, Podemos Asturias, Izquierda Unida, Foro Asturias y Ciudadanos) a modificar la Ley del Principado de Asturias 5/1991, de 5 de abril, de Protección de Espacios Naturales del Principado de Asturias (10/0143/0024/06799) para que tanto en las Juntas de los Parques Naturales como en las Comisiones Rectoras (Consejo Rector en el caso del Parque Natural de Somiedo) estén representadas las Parroquias Rurales que se encuentren dentro del ámbito territorial de cada Parque Natural, garantizando así que para el caso de la Junta del Parque Natural de Somiedo y el Consejo Rector del mismo se encuentren representadas las tres Parroquias Rurales de Somiedo, es decir, Arbeyales, Éndriga y Saliencia.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Somiedo instará a todos los Grupos Parlamentarios de la Junta General del Principado de Asturias (Socialista, Popular, Podemos Asturias, Izquierda Unida, Foro Asturias y Ciudadanos) a modificar la Ley del Principado de Asturias 5/1991, de 5 de abril, de Protección de Espacios Naturales del Principado de Asturias (10/0143/0024/06799) para que la elección de representantes que corresponda a cada una de las Entidades Locales en las Juntas de los Parques Naturales así como en las Comisiones Rectoras (Consejo Rector en el caso del Parque Natural de Somiedo) respondan a criterios de proporcionalidad entre los distintos grupos políticos representados.

CUARTO.- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Somiedo incluirá en la próxima sesión del Pleno que se celebre un punto del orden del día en el que se procederá a elegir atendiendo a criterios de proporcionalidad entre los distintos grupos políticos constituidos en esta Corporación a los representantes de éste en la Junta y Consejo Rector del Parque Natural en el que se respetará lo siguiente:

- En la Junta del Parque Natural de Somiedo estará representado el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Somiedo, igualmente estarán representados 5 concejales de entre los electos por el PSOE y 1 concejal del Grupo Municipal de FORO (FAC) en el Ayuntamiento de Somiedo. El nombre de cada representante se presentará mediante escrito antes de la celebración de la sesión plenaria a efectos de darlos a conocer en el transcurso de la misma para proceder a su elección.
- En el Consejo Rector del Parque Natural de Somiedo estará representado el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Somiedo, 1 concejal de entre los electos por el PSOE y 1 concejal del Grupo Municipal de FORO (FAC) en el Ayuntamiento de Somiedo. El nombre de cada representante se presentará mediante escrito antes de la celebración de la sesión plenaria a efectos de darlos a conocer en el transcurso de la misma para proceder a su elección.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Somiedo instará a todos los Grupos Parlamentarios de la Junta General del Principado de Asturias (Socialista, Popular, Podemos Asturias, Izquierda Unida, Foro Asturias y Ciudadanos), así como al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, a iniciar los trámites pertinentes para modificar la Ley del Principado de Asturias 2/1988, de 10 de junio, por la que se declara el Parque Natural de Somiedo, a fin de que en la misma se garantice que:

- Haya representantes de los titulares de derechos afectados en el Consejo Rector del Parque Natural de Somiedo.
- Las Parroquias Rurales de Arbeyales, Éndriga y Saliencia estén representadas tanto en la Junta como en el Consejo Rector del Parque Natural de Somiedo.
- La elección de los representantes del Ayuntamiento de Somiedo tanto en la

Junta del Parque como en el Consejo Rector responda a criterios de proporcionalidad entre los distintos grupos políticos representados.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Somiedo instará al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y a la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales del Gobierno del Principado de Asturias a modificar a la mayor brevedad posible, y tras los trámites que en Derecho correspondan, el Decreto 101/1988, de 27 de octubre, por el que se regulan los órganos de administración, los planes de uso y protección y los programas de gestión del Parque Natural de Somiedo para garantizar que:

- Haya representantes de los titulares de derechos afectados en el Consejo Rector del Parque Natural de Somiedo.
- Las Parroquias Rurales de Arbeyales, Éndriga y Saliencia estén representadas tanto en la Junta como en el Consejo Rector del Parque Natural de Somiedo.
- La elección de los representantes del Ayuntamiento de Somiedo tanto en la Junta del Parque como en el Consejo Rector responda a criterios de proporcionalidad entre los distintos grupos políticos representados.

En Pola de Somiedo, a 17 de mayo de 2017.



María Manuela Josefa Álvarez García
Portavoz del Grupo Municipal de FORO (FAC)
en el Ayuntamiento de Somiedo

MOCIÓN PARA LA IMPARTICIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD MEDIANTE UN TALLER DE EMPLEO

DOÑA MARÍA MANUELA JOSEFA ÁLVAREZ GARCÍA, Portavoz del Grupo Municipal de FORO (FAC) en el Ayuntamiento de Somiedo, actuando en nombre y representación del mismo y de los ediles que lo conforman, al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula la siguiente **MOCIÓN** para su discusión, debate, y en su caso, aprobación en el próximo Pleno, con fundamento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los certificados de profesionalidad, regulados por el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, son el instrumento de acreditación oficial de las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales en el ámbito de la administración laboral. Estos certificados acreditan el conjunto de competencias profesionales que capacitan para el desarrollo de una actividad laboral identificable en el sistema productivo sin que ello constituya regulación del ejercicio profesional. Tienen carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y son expedidos por el SEPE y los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.

Los mismos son expedidos por la respectiva administración laboral y tienen carácter oficial y validez en todo el país. Además, existe la posibilidad de convalidación con los ciclos formativos de formación profesional expedidos por la respectiva administración educativa. Por otro lado, el Suplemento Europass de cada certificado de profesionalidad informa de las competencias adquiridas para facilitar la transparencia y la movilidad en el marco europeo.

La obtención de certificados de profesionalidad oficiales asegura la acreditación de competencias profesionales para desarrollar una determinada actividad laboral, su realización implica el reciclaje formativo, así como la adquisición de nuevos conocimientos adaptados a áreas laborales específicas como

pueden ser la hostelería y el turismo.

Dichos certificados de profesionalidad se agrupan por familias, relacionadas en el Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y en el Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre, que lo modifica, siendo una de dichas familias la de Hostelería y Turismo.

Pese a que el Ayuntamiento no tiene competencias específicas para ello, se deben implementar políticas activas de empleo, como es la formación de los trabajadores y desempleados.

La impartición de certificados de profesionalidad por medio de un Taller de Empleo generaría una base sólida para la incorporación al mundo laboral a aquellos somedanos que lo demanden, con el consiguiente efecto en la fijación poblacional, quizá uno de los mayores retos a los que nos enfrentamos. Igualmente, y dado que estos certificados no se imparten en nuestro entorno, la oferta de los mismos puede ayudar a la atracción de personas de municipios más o menos próximos, con lo que se dinamizaría la economía municipal durante la impartición de los mismos.

En el certificado de profesionalidad de **operaciones básicas de restaurante y bar** (Código: HOTR0208), durante la formación, de 290 horas, se adquieren conocimientos para prestar el servicio básico de un restaurante o un bar, con la aplicación de normas y condiciones higiénico-sanitarias en restauración, el uso de la dotación del restaurante, con tareas de preservicio y postservicio, así como de servicio de alimentos y bebidas, el aprovisionamiento, almacenaje, preparación y servicio de bebidas y comidas. Para acceder a dicho certificado de profesionalidad solamente es preciso contar con el carné de manipulación de alimentos, por lo que puede constituir una salida formativa y profesional a muchos jóvenes y no tan jóvenes que buscan trabajo en la hostelería somedana.

Al tratarse éste de un certificado de profesionalidad de nivel 1 no se exige una titulación previa, siendo preciso únicamente que para la posterior actividad profesional del alumno/a contar con el carné de manipulación de alimentos.

Existen unos requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamiento que precisan de una pequeña inversión y que para un número de 15 e incluso 25 alumnos podría impartirse en las instalaciones disponibles en el edificio de la antigua Escuela Hogar.

En el certificado de profesionalidad de **alojamiento rural** (Código: HOTSU0109), durante la formación, de 580 horas, se adquieren conocimientos para el desarrollo de proyectos de implantación de alojamientos rurales, de aprovechamiento, control de costes y gestión, así como comercialización y promoción de alojamientos rurales, de recepción y atención al cliente, de gestión gastronómica, de restauración, de mantenimiento y limpieza, así como de seguridad, higiene y protección ambiental en hostelería. Para acceder a dicho certificado de profesionalidad es preciso contar con el título de ESO.

Se requiere igualmente de unos espacios mínimos, instalaciones y equipamiento que precisan de una inversión compatible en gran medida con el anterior certificado de profesionalidad y que para un número de 15 e incluso 25 alumnos podría impartirse también en las instalaciones disponibles en el edificio de la antigua Escuela Hogar.

Por ello, el Grupo Municipal de FORO (FAC) en el Ayuntamiento de Somiedo, propone al Pleno de la Corporación, la aprobación del siguiente

ACUERDO:

El Ayuntamiento de Somiedo iniciará los trámites necesarios para la implantación de una Taller de Empleo en el que se imparta la formación necesaria para alcanzar los certificados de profesionalidad tanto de operaciones básicas de restaurante y bar como de alojamiento rural.

En Pola de Somiedo, a 14 de junio de 2017.



María Manuela Joséfa Álvarez García
Portavoz del Grupo Municipal de FORO (FAC)
en el Ayuntamiento de Somiedo

MOCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE APARTADEROS EN LA CARRETERA DE PIGÜECES

DOÑA MARÍA MANUELA JOSEFA ÁLVAREZ GARCÍA, Portavoz del Grupo Municipal de FORO (FAC) en el Ayuntamiento de Somiedo, actuando en nombre y representación del mismo y de los ediles que lo conforman, al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula la siguiente **MOCIÓN** para su discusión, debate, y en su caso, aprobación en el próximo Pleno, con fundamento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La carretera local de competencia municipal que va al pueblo de Pigüeces tiene una longitud aproximada de 1.200 metros desde que se coge en la carretera, también local, que va desde Aguasmestas hasta Viñjar de Vildas.

Se trata de una carretera estrecha, con un ancho medio de plataforma próximo a los cuatro metros, cuando, conforme a la Norma 3.1-IC de "Trazado, de la Instrucción de Carreteras", aprobada por Orden del Ministerio de Fomento de 27 de diciembre de 1999, fija el ancho de carril mínimo para carreteras en los tres metros, cifra que nos sirve de referencia para la circulación de dos vehículos en sentido contrario en condiciones de seguridad óptimas.

Se entiende que **los carriles que los anchos inferiores a 2,50 metros por carril, como es el caso en la carretera de Pigüeces (2 metros de media), impiden la correcta circulación –e incluso el paso– de determinados vehículos.**

Por ello, en carreteras rurales de escaso tráfico, como es la carretera que va a Pigüeces, de no cumplir con los anchos de carril y calzada especificados, conforme a

lo establecido en la citada Norma, debería contar, en intervalos regulares, de **apartaderos para permitir el cruce de vehículos o bien la disposición de tramos con un ancho superior**. Se trata además de una carretera donde los espacios colindantes ofrecen la posibilidad técnica de construcción de estos apartaderos.

Conforme a la citada Norma, sería precisa la construcción de apartaderos. **Proyectos de mejoras locales**: Son aquellos cuya finalidad es la adecuación de la carretera por necesidades funcionales y de seguridad de la misma, modificando las características geométricas de elementos aislados de ésta.

Por ello, el Grupo Municipal de FORO (FAC) en el Ayuntamiento de Somiedo, propone al Pleno de la Corporación, la aprobación del siguiente

ACUERDO:

Construir, tras el desarrollo técnico y los trámites que correspondan, una serie de apartaderos en la carretera local de titularidad municipal que va al pueblo de Pigüeces desde la carretera Aguasmestas – Villar de Vildas.

Para ello se iniciarán los trámites administrativos que en Derecho correspondan dentro del presente ejercicio económico.

En Pola de Somiedo, a 30 de junio de 2016.



María Manuela Josefa Álvarez García
Portavoz del Grupo Municipal de FORO (FAC)
en el Ayuntamiento de Somiedo

MOCIÓN PARA INSTAR A LA SINDICATURA DE CUENTAS A REALIZAR UNA AUDITORÍA EXTERNA DEL AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO DEL EJERCICIO 2016

DOÑA MARÍA MANUELA JOSEFA ÁLVAREZ GARCÍA, Portavoz del Grupo Municipal de FORO (FAC) en el Ayuntamiento de Somiedo, actuando en nombre y representación del mismo y de los ediles que lo conforman, al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula la siguiente **MOCIÓN** para su discusión, debate, y en su caso, aprobación en el próximo Pleno, con fundamento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Como ya incorporamos en nuestro programa electoral, concretamente en el quinto de nuestros pilares “**Por un Ayuntamiento en el que todos seamos iguales**”, consideramos necesaria la realización de una auditoría general en profundidad para conocer el estado real de las cuentas municipales.

Si la transparencia es necesaria en todo ayuntamiento, aún lo es más cuando se detectan situaciones como las que a continuación se pasan a enumerar y se refieren a la **Cuenta General del Ayuntamiento de Somiedo del ejercicio económico 2016**.

Del análisis del contenido de la Cuenta General del Ayuntamiento de Somiedo del ejercicio económico 2016 se ha constatado lo siguiente:

BOLSA DE VINCULACIÓN		CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS (€)
PROGR.	CLASIF.	INICIAL (€)	MODIFIC. (€)	DEFINITIVO (€)	(€)	(€)
0	3	18.200,00	+9.980,00	28.180,00	28.180,00	28.180,00
0	9	136.140,70	+395,00	136.535,70	136.533,85	136.533,85
3	2	52.700,00	+2.650,00	55.350,00	54.473,53	36.451,38
4	61900	5.000,00	+1.300,00	6.300,00	5.673,70	3.464,36
4	63302	15.000,00	+8.263,73	23.263,73	21.242,61	14.951,97
9	2	158.989,00	+18.887,17	177.876,17	169.643,88	137.441,68

Es decir, el área de gasto 0 “Deuda pública” y el Capítulo 3 “Gastos financieros” conforman una bolsa de vinculación que comprende el siguiente concepto que se muestra en el estado de liquidación:

DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (€)	PAGOS (€)
	INICIAL (€)	MODIFIC. (€)	DEFINITIVO (€)		
310 Intereses	18.200,00	+9.980,00	28.180,00	28.180,00	28.180,00
TOTAL	18.200,00	+9.980,00	28.180,00	28.180,00	28.180,00

Se aprecia, en consecuencia, que las obligaciones reconocidas netas y los pagos efectuados son superiores a los créditos presupuestarios iniciales, que son los créditos presupuestarios que debía haber a 31 de diciembre de 2016, ya que la modificación a la que se hace referencia no se aprobó definitivamente hasta el ejercicio 2017.

Por otro lado, se concluye que el área de gasto 0 “deuda pública” y el Capítulo 9 “pasivos financieros” conforman una bolsa de vinculación que incluyen los siguientes conceptos conforme a este estado de liquidación:

DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (€)	PAGOS (€)
	INICIAL (€)	MODIFIC. (€)	DEFINITIVO (€)		
911 Amortización de préstamos a largo plazo de entres del sector...	72.140,70	-	72.140,70	72.140,70	72.140,70
912 Amortización de préstamos a corto plazo de entes de fuera de...	64.000,00	+395,00	64.395,00	64.393,15	64.393,15
TOTAL	136.140,70	+395,00	136.535,70	136.533,85	136.533,85

Se aprecia, en consecuencia, que las obligaciones reconocidas netas y los pagos efectuados son superiores a los créditos presupuestarios iniciales, que son los créditos presupuestarios que debía haber a 31 de diciembre de 2016, ya que la modificación a la que se hace referencia no se aprobó definitivamente hasta el ejercicio 2017.

El área de gasto 3 “producción de bienes públicos de carácter preferente” y el capítulo 2 “gastos corrientes” configuran una bolsa de vinculación que contiene el siguiente estado de liquidación por clasificación económica:

DENOMINACIÓN DEL SUBCONCEPTO	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (€)	PAGOS (€)
	INICIAL (€)	MODIFIC. (€)	DEFINITIVO (€)		
21302 Mantenimiento Colegio EGB Pola	20.000,00	-2.000,00	18.000,00	12.786,23	10.807,82
21303 Mantenimiento piscina	20.000,00	-	20.000,00	20.436,00	13.767,77
22003 Mantenimiento museo, telecentro y biblioteca	5.600,00	+4.650,00	10.250,00	14.879,78	10.045,83
22004 Mantenimiento ludoteca	100,00	-	100,00	88,75	0,00
22115 Promoción de la cultura	7.000,00	-	7.000,00	6.282,77	1.829,96
TOTAL	52.700,00	+2.650,00	55.350,00	54.473,53	36.451,38

Se aprecia, en consecuencia, que las obligaciones reconocidas netas son superiores a los créditos presupuestarios iniciales, que son los créditos presupuestarios que debía haber a 31 de diciembre de 2016, ya que la modificación a la que se hace referencia no se aprobó definitivamente hasta el ejercicio 2017.

El área de gasto 4 “actuaciones de carácter económico” se encuentra vinculada al subconcepto 61900 “obras municipales”, resultando el siguiente estado de liquidación en dicha bolsa de vinculación:

DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (€)	PAGOS (€)
	INICIAL (€)	MODIFIC. (€)	DEFINITIVO (€)		
61900 Obras municipales	5.000,00	+1.300,00	6.300,00	5.673,70	3464,36
TOTAL	5.000,00	+1.300,00	6.300,00	5.673,70	3464,36

Igualmente el área de gasto 4 “actuaciones de carácter económico” según la clasificación por programa del presupuesto 2016 y el subconcepto 63302 “suministro material obras” según la clasificación económica del presupuesto 2016, conforman una bolsa de vinculación con el siguiente estado de liquidación:

DENOMINACIÓN DEL SUBCONCEPTO	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS (€)
	INICIAL (€)	MODIFIC. (€)	DEFINITIVO (€)		

				(€)	
63302 Suministro material obras	15.000,00	+8.263,73	23.263,73	21.242,61	14.951,97
TOTAL	15.000,00	+8.263,73	23.263,73	21.242,61	14.951,97

Se aprecia, en consecuencia, que las obligaciones reconocidas netas son superiores a los créditos presupuestarios iniciales, que son los créditos presupuestarios que debía haber a 31 de diciembre de 2016, ya que la modificación a la que se hace referencia no se aprobó definitivamente hasta el ejercicio 2017.

Por último, el área de gasto 9 “actuaciones de carácter general” se encuentra vinculada al capítulo 2 “gastos corrientes”, conformando una bolsa de vinculación cuyo estado de liquidación detallada en subconceptos es la siguiente:

DENOMINACIÓN DEL SUBCONCEPTO	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (€)	PAGOS (€)
	INICIAL (€)	MODIFIC. (€)	DEFINITIVO (€)		
213 Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	7.089,00	+3.900,00	10.989,00	10.949,88	10.110,50
21300 Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	27.000,00	-	27.000,00	27.015,34	22.399,58
21301 Gastos funcionamiento juzgado de paz	300,00	-	300,00	270,77	227,21
22000 Material de oficina ordinario no inventariable	1.300,00	3.718,95	5.018,95	5.013,52	1.753,78
22002 Material informático no inventariable	3.000,00	-	3.000,00	1.805,57	1.805,57
22103 Combustibles y carburantes	37.000,00	-4.000,00	33.000,00	31.502,73	28.893,60
22110 Productos de limpieza y aseo	900,00	+200,00	1.100,00	1.115,40	523,77
22114 Energía eléctrica dependencias	36.000,00	+1.300,00	37.300,00	36.077,16	26.327,13
22200 Servicios de telecomunicaciones	15.000,00	-	15.000,00	13.230,52	13.230,52
224 Primas de seguros	13.900,00	+960,00	14.860,00	14.856,36	14.856,36

22699 Otros gastos diversos	8.000,00	+12.808,22	20.808,22	22.723,01	16.384,22
23000 Dietas de los miembros de los órganos de gobierno	8.000,00	-	8.000,00	4.398,32	701,14
23020 Dietas del personal no directivo	1.500,00	-	1.500,00	685,30	228,30
TOTAL	158.989,00	+18.887,17	177.876,17	169.643,88	137.441,68

Se aprecia, en consecuencia, que las obligaciones reconocidas netas son superiores a los créditos presupuestarios iniciales, que son los créditos presupuestarios que debía haber a 31 de diciembre de 2016, ya que la modificación a la que se hace referencia no se aprobó definitivamente hasta el ejercicio 2017.

Por otro lado, la base 15 de las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Somiedo para el ejercicio 2016, referida a “Autorización y disposición de los créditos” dispone que:

La facultad de autorizar y comprometer gastos, dentro de los créditos presupuestarios y en el ámbito de las competencias que señale la normativa vigente, corresponde al Pleno del Ayuntamiento y al Alcalde, previo informe de la Intervención en los casos que proceda.

Más ampliamente la Base 16 “gestión de los gastos” concreta que:

1. Serán nulos los acuerdos de las autoridades municipales que autoricen gastos sin la correspondiente consignación presupuestaria, así como aquellos que creen servicios o den mayor extensión a los establecidos, sin previa dotación presupuestaria, o rebasando los créditos correspondientes, todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar. Asimismo, serán responsables de las deudas extrapresupuestarias todos aquellos que las hubiesen ocasionado.

No obstante, los trabajos realizados por las empresas para el Ayuntamiento, quedarán a cargo de las mismas, cuando la orden de encargo no exprese la suficiencia e idoneidad del crédito presupuestario que ha de soportar el gasto.

2. En consecuencia y según el art. 188 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los ordenadores de gastos y de pagos en todo caso, y los Interventores de las EELL, cuando no adviertan por escrito su improcedencia serán personalmente responsables de todo gasto que autoricen y de toda obligación que reconozcan,

liquiden o paguen sin crédito suficiente.

La Ordenación de pagos de aquellas obligaciones previamente reconocidas corresponderá al Presidente de esta Entidad Local. En las órdenes de pago tendrán prioridad los gastos de personal y las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

No podrán expedirse órdenes de pago sin que previamente se haya acreditado documentalmente la realización de la prestación o el derecho del acreedor y todo ello de conformidad con las resoluciones aprobatorias de autorización y compromiso del gasto.

El Tesorero exigirá la identificación de las personas a quienes pague, mediante la exhibición del DNI o NIF.

En un solo acto administrativo se podrá acumular la autorización y la disposición del gasto cuando se conozca ciertamente la cantidad que va a suponer el servicio, obra o suministro a realizar.

Asimismo, se podrán acumular en un solo acto las fases de autorización, disposición y reconocimiento o liquidación de la obligación, cuando se refieran a gastos de carácter ordinario, sin incluirse los extraordinarios o de inversión.

En todo caso, para que proceda la acumulación de las distintas fases de gestión del gasto, será requisito imprescindible que el órgano que adopte la decisión tenga competencia originaria delegada o desconcentrada para acordar todas y cada una de las fases que en las resoluciones se incluyan.

El pasado 22 de mayo de 2017, antes de la celebración de la Comisión en la que se aprobó inicialmente la Cuenta General del Ayuntamiento de Somiedo referida al ejercicio 2016, este Grupo Municipal solicitó la obtención de una serie de datos, antecedentes e informaciones referido a estas cuestiones que se acaban de mencionar, información que no fue facilitada antes de la celebración de la citada Comisión y que con posterioridad, concretamente el 14 de junio de 2017, la portavoz de este Grupo Municipal tuvo a bien solicitar nuevamente.

Desde FORO no entendemos las razones por las que el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Somiedo no nos facilita la información solicitada, que simplemente persiguen constatar la correcta disposición de los gastos de este Ayuntamiento a lo largo del ejercicio económico 2016.

Consideramos que es del interés del equipo de gobierno, así como de este partido de la oposición, que vela por la transparencia, la realización de este estudio que nos permita confiar en la gestión de las cuentas que se realiza por los responsables en materia contable y presupuestaria del Ayuntamiento de Somiedo.

Corresponde a la Sindicatura de Cuentas el control externo de la actividad económica-financiera del sector público local del Principado de Asturias, en el ejercicio de la función fiscalizadora prevista en el artículo 6 de la Ley del Principado de Asturias 3/2003, de 24 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas (BOPA núm. 78, de 3 de abril de 2003, y BOE núm. 112, de 10 de mayo de 2003).

El artículo 12.3 de la citada Ley dispone:

Igualmente, podrán los integrantes del sector público autonómico interesar de la Junta General que, por acuerdo de su Comisión competente en materia de asuntos económicos y presupuestarios, inste a la Sindicatura de Cuentas la realización de actuaciones fiscalizadoras respecto de sí mismos, por conducto de sus respectivos órganos de gobierno, en los términos que prevean los Estatutos de organización y funcionamiento de la Sindicatura. En el caso de las Entidades locales, será preciso acuerdo previo del Pleno de la Corporación.

(Los subrayados son nuestros).

El artículo 18 del mismo texto legal establece que:

En el ejercicio de su función de asesoramiento a la Junta General del Principado de Asturias o a las Entidades locales a que se refiere el artículo 4 b) de esta Ley, corresponde a la Sindicatura de Cuentas la emisión de cuantos informes, memorias o dictámenes en materia presupuestaria, de contabilidad pública, o de intervención y auditoría le fueran solicitados a instancia del Pleno de la Junta o de su Comisión competente en materia de asuntos económicos y presupuestarios, siendo necesario, en el caso de las Entidades locales, acuerdo previo del Pleno de la Corporación.

(Los subrayados son nuestros).

Por ello, el Grupo Municipal de FORO (FAC) en el Ayuntamiento de Somiedo, propone al Pleno de la Corporación, la aprobación del siguiente

ACUERDO:

Instar a la Sindicatura de Cuentas la realización de actuaciones fiscalizadoras, mediante una auditoría del Ayuntamiento de Somiedo del ejercicio 2016 en los siguientes términos:

- El **ámbito subjetivo** de las funciones fiscalizadoras solicitadas se circunscribe al Ayuntamiento de Somiedo.
- El **ámbito temporal** de la fiscalización solicitada se refiere al ejercicio 2016, sin perjuicio de que cuando se considere necesario, sean objeto de análisis actuaciones acaecidas con anterioridad o posterioridad a dicho ejercicio, a fin de delimitar los antecedentes que dieron lugar a las situaciones vigentes en el 2016, o comprobar el desenlace de las mismas acaecido en ejercicios posteriores.
- La fiscalización solicitada ha de consistir en una **auditoría de regularidad**, que incluya una auditoría financiera y de cumplimiento. El objetivo de la **auditoría financiera** ha de servir para verificar si los estados contables del Ayuntamiento de Somiedo (balance, cuenta del resultado económico-patrimonial, estado de liquidación del presupuesto y memoria) se presentan adecuadamente según los principios de contabilidad que le son aplicables y reflejan la realidad económico-financiera del mismo y, la **auditoría de cumplimiento**, ha de tratar de verificar si el Ayuntamiento de Somiedo cumple con la legalidad vigente en la gestión de los recursos públicos; así como todo aquello que considere preciso realizar el Consejo de la Sindicatura de Cuentas o quien en Derecho considere.

En Pola de Somiedo, a 30 de junio de 2016.



María Manuela Josefa Álvarez García
Portavoz del Grupo Municipal de FORO (FAC)
en el Ayuntamiento de Somiedo

AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO (Somiedo)
REGISTRO DE ENTRADA
Núm. 508
Fecha 21-06-2017

**MOCIÓN EN SOLIDARIDAD CON LOS PENSIONISTAS Y
JUBILADOS DE VENEZUELA EN ESPAÑA COMO
CONSECUENCIA DEL IMPAGO DE SUS PENSIONES POR EL
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA DESDE ENERO DE 2016 HASTA LA FECHA**

DOÑA MARÍA MANUELA JOSEFA ÁLVAREZ GARCÍA, Portavoz del Grupo Municipal de FORO (FAC) en el Ayuntamiento de Somiedo, actuando en nombre y representación del mismo y de los ediles que lo conforman, al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula la siguiente **MOCIÓN** para su discusión, debate, y en su caso, aprobación en el próximo Pleno, con fundamento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Convenio de Seguridad Social entre España y Venezuela, de 12 de mayo de 1988, en vigor desde el 1 de julio de 1990, reconoce el derecho al cobro de las pensiones, subsidios, rentas e indemnizaciones venezolanas a los residentes en España y a los emigrantes españoles retornados sin que estén sujetas a reducción, modificación, suspensión o retención por ninguna de las partes, tal y como establece el artículo 5 del citado convenio.

Desde el mes de enero de 2016 hasta la fecha, el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela no paga las pensiones a los venezolanos residentes en el exterior, entre los que se encuentran unos 9.000 residentes en España, muchos de ellos emigrantes españoles y asturianos retornados. Esta situación, que está perjudicando gravemente la calidad de vida de este colectivo, con muchos de sus miembros sufriendo situaciones de precariedad y exclusión social, implica el incumplimiento del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela del Convenio Bilateral citado.

La parte venezolana no reconoce oficialmente que haya dejado de pagar las pensiones a dichos ciudadanos, pese a que documentalmente se puede acreditar dicho impago. Además, el Gobierno de Venezuela no está autorizando el traslado de prestaciones al extranjero a quienes deciden abandonar el país ante las dificultades e inseguridad que se vive en el mismo. Por ello, las personas afectadas constan como preceptores de una pensión venezolana, aunque no la cobren, lo que acarrea serias dificultades para acceder a los servicios y prestaciones sociales españoles.

Por ello, el Grupo Municipal de FORO (FAC) en el Ayuntamiento de Somiedo, propone al Pleno de la Corporación, la aprobación de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Somiedo declara nuestra solidaridad ante la grave situación que confrontan todos los pensionistas y jubilados de Venezuela en España como consecuencia del impago de sus pensiones por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, desde enero de 2016 hasta la fecha.

SEGUNDO.- Requerir al Gobierno de España a que, en aplicación del Convenio de Seguridad Social entre España y Venezuela, de 12 de mayo de 1988, utilice todos los mecanismos legales articulables, incluida la vía diplomática, para instar y exigir al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela a que a corto plazo se abonen las cantidades adeudadas de los años 2016 y 2017 a los perceptores de pensiones venezolanas residentes en España, así como a que garantice que dichas pensiones vuelvan a ser pagadas con regularidad.

TERCERO.- Instar al Gobierno de España a que establezca medidas para que los preceptores de pensiones venezolanas residentes en España perciban el pago del “complemento a mínimos” hasta que vuelvan a percibir el pago de sus pensiones por parte de la República Bolivariana de Venezuela, así como a que se bloquee la ejercitación de reclamaciones de devolución de cantidades por este concepto.

CUARTO.- Solicita al Gobierno del Principado de Asturias a que establezca las medidas necesarias para que, mientras persista esta situación, estas personas puedan acceder a los servicios y sistemas autonómicos de ayudas sociales, incluido el salario social.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a todos los grupos parlamentarios de la Junta General del Principado de Asturias y de las Cortes Generales, así como a la asociación ASOPEVE – Asociación de las y los Pensionistas y Jubilados de Venezuela en Asturias.

En Pola de Somiedo, a 21 de junio de 2017.



María Manuela Josefa Álvarez García
Portavoz del Grupo Municipal de FORO (TAC)
en el Ayuntamiento de Somiedo

AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO (Oviedo)
REGISTRO DE ENTRADA
Núm. 550
Fecha 30-06-17

MOCIÓN PARA REDUCIR EL TIPO DE GRAVAMEN DE IBI URBANO DEL 0'98 AL 0'60 Y PARA PERMITIR EL FRACCIONAMIENTO DEL IBI URBANO

DOÑA MARÍA MANUELA JOSEFA ÁLVAREZ GARCÍA, Portavoz del Grupo Municipal de FORO (FAC) en el Ayuntamiento de Somiedo, actuando en nombre y representación del mismo y de los ediles que lo conforman, al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula la siguiente **MOCIÓN** para su discusión, debate, y en su caso, aprobación en el próximo Pleno, con fundamento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Somiedo presenta el tipo de gravamen de IBI urbano más elevado de todos los municipios del Principado de Asturias, concretamente es del 0'98.

A ello debemos agregar varias cuestiones que hacen que en Somiedo tengamos un IBI urbano desproporcionado con la realidad y negativo para la economía familiar de los somedanos y propietarios de inmuebles en nuestro municipio:

- En primer lugar, la **ponencia de valores** de Somiedo, que entró en vigor en el año 2007, fue realizada en pleno *boom inmobiliario*, por lo que los valores catastrales de los inmuebles urbanos de nuestro municipio son muy superiores a los que correspondería tener en la actualidad de acuerdo a la bajada de los valores del mercado inmobiliario en nuestro concejo.
- El Ayuntamiento de Somiedo, por decisión unilateral del Sr. Alcalde, no solicitó en los últimos cuatro ejercicios económicos a la Dirección General del Catastro y en **aplicación del artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario**, la actualización a la baja de los valores catastrales de los inmuebles urbanos del concejo, lo que habría permitido reducir el recibo del IBI urbano de cada somedano un 20% en 2014, un 22% en 2015, un 23% en 2016 y un 8% en el presente año 2017. Es más,

recientemente el Alcalde de Somiedo decidió no acogerse a la reducción de los valores de los inmuebles urbanos que se aplicaría en 2018, en función del valor que se apruebe en los próximos Presupuestos Generales del Estado.

- El **procedimiento de regularización catastral**, iniciado mediante Resolución de la Dirección General del Catastro publicada en el BOE el 25 de junio de 2015, llevó implícita una subida importante de la base imponible y liquidable del IBI urbano en el municipio de Somiedo, por lo que nuestro Ayuntamiento recaudará más en materia de IBI o, lo que es lo mismo, los somedanos tendrán que hacer frente a recibos de la contribución más elevados. A ello se suma el pago de los atrasos de IBI como consecuencia de los efectos retroactivos de este procedimiento, que ha sido una verdadera sangría económica para muchas familias somedanas, en especial para los profesionales y pensionistas de nuestro municipio.

Además de estas cuestiones que se plantean, a ello debemos agregar que **los concejales del PSOE de Somiedo votaron en contra de la moción de FORO registrada el 15 de julio de 2016 (registro de entrada nº 414) para reducir el tipo de gravamen de IBI urbano un 40% para este ejercicio 2017**. La moción fue rechazada sin argumentos de peso y con la falsa promesa de que el tipo de gravamen se discutiría cuando se modificasen las ordenanzas fiscales para 2017, hecho que no llegó a producirse.

Si nos comparamos con los municipios de nuestro entorno –Teverga, Belmonte de Miranda o Salas–, podemos apreciar que Somiedo presenta en 2017 el tipo impositivo más elevado, del 0'98, mientras que en Teverga es del 0'90, en Salas del 0'58 y en Belmonte de Miranda del 0'40. Si comparamos lo que se pagó de media por habitante en IBI urbano en el ejercicio 2016, veremos que en Somiedo se pagó 1'5 veces más que en Teverga, el doble que en Salas y hasta 3'5 veces más que en Belmonte. **En Somiedo es necesario actuar y tener una tributación justa y razonable para nuestros vecinos.**

Por otro lado, y con el objetivo de permitir que los somedanos puedan **fraccionar el pago del IBI urbano**, en caso de que lo deseen, existe una posibilidad que beneficia al contribuyente y no perjudica a las arcas municipales. Se trata de permitir el fraccionamiento del pago de dicho impuesto sin que los Servicios Tributarios del Principado de Asturias les obligue a pagar intereses.

Se trata de una medida que ya está en vigor en una treintena de Ayuntamiento

de Asturias, entre los que citaremos dos, por proximidad, al pertenecer al Camín Real de La Mesa, y por estar gobernados por mayorías absolutas del PSOE, como sucede en Somiedo; se trata de los concejos de Candamo y Las Regueras. También sucede en Ayuntamientos gobernados por FORO, como Gijón o Ribadesella.

Esta medida ya fue presentada por este grupo municipal el 15 de septiembre de 2016, siendo rechazada con el voto en contra de los concejales del PSOE, también con la excusa dada por el Alcalde de que en noviembre del pasado año se celebraría un Pleno en el que se debatirían las ordenanzas fiscales para 2017, sesión plenaria que nunca llegó a celebrarse.

Por ello, el Grupo Municipal de FORO (FAC) en el Ayuntamiento de Somiedo, propone al Pleno de la Corporación, la aprobación del siguiente

ACUERDO:

El Alcalde del Ayuntamiento de Somiedo convocará una sesión plenaria en noviembre de 2017 para debatir las ordenanzas fiscales para el ejercicio económico 2018, incluyendo entre sus propuestas para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Urbana y de Características Espaciales las siguientes modificaciones:

- El artículo octavo se modificará, pasando a indicar que el tipo de gravamen para los bienes inmuebles de naturaleza urbana será del 0'60 y no del 0'98 de la actualidad.
- Se incorporará un nuevo artículo a la citada ordenanza para posibilitar el pago fraccionado de los recibos de IBI y que tendrá la siguiente redacción, de acuerdo a lo contemplado en ordenanzas de otros municipios asturianos con el mismo fin y de acuerdo a lo estipulado en la normativa vigente:

“PAGO FRACCIONADO DE LOS RECIBOS DE IBI.-

El ingreso de las cuotas exigibles por el Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza Urbana podrá ser fraccionado, a solicitud del contribuyente, en tres plazos del 20%, 30% y 50% de su importe a satisfacer respectivamente el 20 de julio, el 20 de septiembre y el 20 de noviembre o

día inmediato hábil posterior a éstos si fuera inhábil, del año que corresponda el devengo. Dicho fraccionamiento estará exento de la prestación de garantías.

Requisitos:

Podrán acogerse a esta medida los contribuyentes que así lo soliciten y cuando concurren además las siguientes circunstancias:

- a) Que domicilien el pago del tributo, si no lo tuvieran con anterioridad.*
- b) Que no se hayan acogido a otro sistema especial de pago para el mismo tributo.*
- c) Que el importe mínimo de la cuota supere los 200 euros.*
- d) Que estén al corriente del pago de sus deudas tributarias.*

Procedimiento:

Las solicitudes de fraccionamiento podrán presentarse en las oficinas del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias por los canales previstos al efecto.

Deberán ir acompañadas de la comunicación de domiciliación del pago del tributo, salvo que ésta ya existiera con anterioridad, y podrá presentarse en cualquier momento, si bien las presentadas con posterioridad al 31 de marzo o el inmediato hábil posterior surtirán efectos en el ejercicio siguiente a su presentación.

Presentada la solicitud debidamente cumplimentada, se entenderá acordado el fraccionamiento salvo que se comunique lo contrario al interesado y producirá efectos inmediatos para los ejercicios sucesivos salvo renuncia expresa del solicitante o alteración de las circunstancias que constituyen requisito necesario para su concesión.

La falta de pago de cualquiera de las fracciones por causas imputables al interesado dejará sin efecto el fraccionamiento del ejercicio en que se produzca. En este caso el importe de la deuda no ingresada dentro del periodo voluntario tendrá los efectos previstos en la Ley General

Tributaria.

Se autoriza al ente público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias a adoptar las medidas necesarias para aprobar las instrucciones que se precisen para el desarrollo y aplicación de la presente disposición”.

En Pola de Somiedo, a 30 de junio de 2017.



María Manuela Josefa Álvarez García
Portavoz del Grupo Municipal de FORO (FAC)
en el Ayuntamiento de Somiedo